



DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Objeto del proceso: FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Código del proceso: CLC-GADMT-018-2018

Fecha de publicación: 29 de mayo de 2018

Tipo de contratación: CONSULTORÍA LISTA CORTA

Número de partida presupuestaria: N° 14 de fecha 03 de abril de 2018

Monto de la adjudicación: USD 520.251,88

Contratista / proveedor / RUC ALBERTO NICOLAS JARAMILLO GONZÁLEZ

RUC: 0601809627001

Estado del proceso: Finalizada

Link de proceso del portal de compras públicas:

[https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=oZexlQtD47_QeU5fb1mYviUUTqt-CJRS883poUIZf1k,](https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=oZexlQtD47_QeU5fb1mYviUUTqt-CJRS883poUIZf1k)

Fecha: 30/09/2025
 INFORME 003-2025

**INFORME ADMINISTRADOR DE CONTRATO
 DE LA FISCALIZACIÓN**
PARA: Mgs. Jimmy Reyes
ALCALDE
DE: Mgs. Steven Rueda
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FISCALIZACIÓN 058-GADMT-2018

De mi consideración:

1. DETALLES DEL CONTRATO

Contrato No.:	058-GADMT-2018
Contratista:	Alberto Nicolas Jaramillo González
Administrador de contrato 1:	Ing. Fabián Rivadeneyra
Administrador de contrato 2:	Ing. Geovany Navarrete
Administrador de contrato 3:	Ing. Fernando Pizarro Jordán
Administrador de contrato 4:	Ing. Geovany Navarrete
Administrador de contrato 5:	Ing. Steven Rueda
Monto del Contrato:	USD \$ 520.251,88
Anticipo (40%):	USD \$ 208.100,75
Fecha de suscripción contrato:	29 de mayo de 2018
Fecha de anticipo:	14 de septiembre de 2018
Plazo:	450 días
Fecha de Inicio:	15 de septiembre de 2018
Fecha de terminación Contractual:	09 de diciembre de 2019
Ampliación de plazo 01:	60 días calendario
Fecha de terminación 02:	04 de febrero de 2020
Ampliación de plazo 02:	90 días calendario
Fecha de terminación 03:	04 de mayo de 2020
Suspensión plazo COVID-19:	168 días calendario
Fecha de reinicio de plazo:	01 de septiembre de 2020
Ampliación de plazo 03:	230 días calendario
Fecha de terminación 04:	19 de abril 2021
Suspensión de plazo 02:	28 de enero de 2021
Fecha de reinicio de plazo 02:	11 de octubre de 2021
Fecha acta de inicio contrato complementario de obra:	01 de enero de 2022
Fecha de terminación 05, contrato de obra y complementario:	29 de junio de 2022
Fecha de suspensión de plazo 06:	16 de marzo de 2022
Días de suspensión:	90 días
Fecha de reinicio de plazo 06:	14 de junio de 2022 (no se efectivizó el reinicio de plazo por paro nacional a partir del 13 de junio de 2022)
Fecha de terminación 06:	27 de septiembre de 2022
Fecha de Suspensión 07:	14 de junio de 2022

Días de suspensión:	14 hasta 30 de junio de 2022 (17 días)
Fecha de reinicio 07:	01 de julio de 2022
Fecha de Terminación 07:	14 de octubre de 2022
Ampliación de plazo por 60 días por incidencia de lluvias	11 de octubre de 2022
Nueva fecha de finalización	13 de diciembre de 2022
Suspensión indefinida hasta aprobación de estudios eléctricos en EEASA	01 de diciembre de 2022
Fecha de reinicio de obra	13 de abril de 2023
Nueva Fecha de finalización del contrato	26 de abril de 2023
Ampliación de plazo	74 días calendario
Nueva Fecha de finalización del contrato	09 de julio de 2023
Ampliación de plazo	150 días calendario
Nueva Fecha de finalización del contrato principal y complementario	05 de diciembre de 2023
Suspensión de obra (Hasta que se solucionen inconvenientes administrativos)	04 de diciembre de 2023
Levantamiento de suspensión y Reinicio de Obra	04 de marzo de 2024
Ampliación de plazo	31 días
Nueva fecha de finalización	05 de abril de 2024
Resolución administrativa deja sin efecto el levantamiento de la suspensión del 04/03/2024	29 de julio de 2024
Suscripción de Acta de Mediación en PGE	10 de diciembre de 2024
Ampliación de Plazo mediante resolución Administrativa de 16/12/2024 por Mediación	180 días calendario
Reinicio de Obra	18 de diciembre de 2024
Nueva fecha de finalización	16 de junio de 2025
Inicio de Terminación Unilateral	24 de febrero de 2025
Terminación Unilateral de la Obra	05 de marzo de 2025

2. ANTECEDENTES.

2.1 Del Contrato de Construcción.

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP, el Plan Anual de Contrataciones de la Contratante, contempla la contratación para el; "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO"

Previo los informes y estudios respectivos el señor Profesor Kléver Estanislao Ron, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, resolvió aprobar los pliegos del proceso de Licitación de Obra, mediante Resolución N° 065-IP GADMT-DCP-2018, de fecha 28 de junio de 2018, para contratar el

"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO".

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena realizó la respectiva convocatoria para el concurso de la consultoría el 28 de junio de 2018, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

Luego del proceso correspondiente, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación N° 050-RA-GADMT-DCP-2018, de fecha 24 de julio de 2018, el señor Profesor Kléver Estanislao Ron, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, resuelve adjudicar el proceso LICO-GADMT-75-2018 del contrato para el "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO", a favor del CONSORCIO HIDROTENA.

Con fecha 22 de Agosto de 2018, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, representado por el Señor Profesor Kléver Estanislao Ron en su calidad de Alcalde suscribe el contrato por Licitación de Obra, Código LICO-GADMT-75-2018, Contrato N° 94-GADMT-2018 con el CONSORCIO HIDROTENA representado a la fecha de la firma legalmente por el Sr. Stalyn Eduardo Zamora Bravo en calidad de Procurador Común, para la construcción del proyecto "**MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO**".

De acuerdo a la cláusula Sexta del contrato el valor de adjudicación de la obra es de: 13'954.316,56 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS DIECISEIS CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA.

La cláusula Séptima del contrato establece que, *"En virtud de que esta obra está financiada por un crédito otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, entregara en calidad de anticipo el cuarenta por ciento (40%) cuyo valor asciende a 5'581.726,62 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS CON 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dentro de los 10 días posteriores a la acreditación del primer desembolso realizado por dicha entidad financiera....."*

En la cláusula Novena del Contrato se estipula que el plazo de entrega de la obra es de 435 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) días calendario contados a partir de la notificación en la cual el administrador autoriza el inicio de obra.

Con fecha 14 de septiembre de 2018, se transfiere el anticipo a la cuenta del contratista CONSORCIO HIDROTENA, el mismo que corresponde al 40% del monto de ejecución de la obra.

Mediante oficio No. HIDROTENA-APT-07-2018, de fecha 27 de septiembre de 2018, se notifica al Ing. Fabian Rivadeneyra, Administrador del Contrato y al Ing. Alberto Jaramillo, Fiscalizador Externo, que se designa como nuevo Procurador Común del Consorcio HIDROTENA al Ing. Mario Fernando Oquendo Oquendo.

Con fecha 28 de septiembre de 2018, se firma el Acta de Inicio de Obra, fecha desde la cual se empieza a contabilizar el plazo.

2.2 Del Contrato de Fiscalización.

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCPP-, el Plan Anual de Contrataciones de la Contratante,

contempla la contratación para la; FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO"

Previo los informes y estudios respectivos el señor Profesor Kléver Estanislao Ron, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, resolvió aprobar los pliegos del proceso de Consultoría Lista Corta, mediante Resolución Administrativa de Inicio del Proceso N° 017-IP GADMT-DCP-2018, de fecha 13 de abril de 2018, para la contratación de la; "FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO".

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena realizó la respectiva convocatoria para el concurso de la consultoría el 16 de abril de 2018, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

Mediante Resolución Administrativa de Adjudicación N° CLC-GADMT-018-2018, de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Profesor Kléver Estanislao Ron, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, resolvió adjudicar el proceso de consultoría; FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO", al oferente señor Ingeniero Alberto Nicolás Jaramillo González.

Con fecha 29 de Mayo de 2018, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, representado por el Señor Profesor Kléver Estanislao Ron en su calidad de Alcalde suscribe el contrato de Consultoría Lista Corta, Código CLC-GADMT-018-2018, Contrato N° 058-GADMT-2018 con el Ing. Alberto Nicolas Jaramillo González, para la **"FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO"**.

De acuerdo a la cláusula Séptima del contrato el valor de adjudicación de la consultoría es de: \$ 520.251,88 (QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA. Y se entregara el cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato en calidad de anticipo, en un plazo máximo de 10 días contratos partir de la suscripción del presente contrato esto es la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL CIEN CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 208.100,75 USD.), una vez que haya presentado la correspondiente garantía por anticipo, prevista en la LOSNCP, por igual valor y a satisfacción de la Entidad Contratante. El anticipo será amortizado durante el tiempo de vigencia del contrato. El valor restante de la presente consultoría, esto el sesenta por ciento (60%), se cancelará mediante planillas mensuales debidamente aprobadas por el administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido.

En la cláusula Novena del Contrato se estipula que el plazo de entrega de la consultoría es de 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) días calendario contados a partir de la notificación en la cual el administrador autoriza el inicio de fiscalización.

Con fecha 16 de julio de 2018, se suscribe el Contrato modificatorio al Contrato de Consultoría Lista Corta entre el GADM de Tena y el Ing. Alberto Nicolas Jaramillo González, en el mismo que se modifica la clausula séptima, numeral 7.2 y se establece que *"CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- 7.2.- En virtud de que esta obra está financiada por un crédito otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, entregará en calidad de anticipo el cuarenta por ciento (40%) cuyo valor asciende a de DOSCIENTOS OCHO MIL CIEN CON 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 208.100,75 USD.), dentro de las diez (10) días posteriores a la acreditación del primer desembolso realizado por dicha entidad financiera....."*

Con fecha 14 de septiembre de 2018, se transfiere el anticipo a la cuenta del Consultor Ing, Alberto Jaramillo González, el mismo que corresponde al 40% del monto de ejecución de la obra.

Con fecha 28 de septiembre de 2018, se firma el Acta de Inicio de Fiscalización, fecha desde la cual se empieza a contabilizar el plazo.

Con fecha 11 de octubre de 2021, el abogado David Crespo Bilmonte, Procurador Sindico del GADM de Tena, mediante el memorando No. 377-DPS-GADMT-2021, emite el Contrato Complementario de la obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO" suscrito entre las partes por un valor de \$1'114.841,51 (UN MILLON CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) valor que no incluye IVA y con un plazo de ejecución de 180 días a partir de la notificación de la orden de inicio de obra que está vinculada al depósito del anticipo correspondiente.

Con fecha 30 de diciembre de 2021, mediante oficio No. 149-DAPALC-2021, el Ing. Geovany Navarrete dispone el inicio de obra del contrato complementario a partir del 1 de enero de 2022 con un plazo de ejecución de 180 días, esto es hasta el 29 de junio de 2022.

Con fecha 26 de abril de 2022, se suscribe el contrato complementario para la fiscalización

2.3 Del proceso constructivo

Mediante Resolución Administrativa 034-A-GADMT, de fecha 26 de junio, el Lic. Carlos Guevara, Alcalde de Tena, resuelve designar al Ing. Geovany Navarrete, Director de Agua Potable y Alcantarillado, como Administrador del Contrato del Proyecto MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA PROVINCIA DE NAPO

Con oficio No. HIDROTENA-A.P.T-153-2019, de fecha 21 de agosto de 2019, el contratista remite a fiscalización la documentación técnica (planos y presupuesto) que justifican la necesidad de generar un Contrato Complementario para el proyecto. Con oficio No. 080-FISC-APTENA-2019, de fecha 23 de agosto de 2019, fiscalización entrega al Administrador de Contrato la documentación mencionada y detalle de los antecedentes que avalan la necesidad de firmar un Contrato Complementario amparados en la Clausula Decima Sexta del Contrato de obra y los artículos 85, 86 y 87 de la LOSNCP.

Con oficio No. HIDROTENA-A.P.T-159-2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, la contratista CONSORCIO HIDROTENA solicita ampliación de plazo por 60 días calendario por la ejecución de rubros nuevos y el incremento de cantidades de obra que se han ido respaldando con las respectivas ordenes de cambio en cada una de las planillas presentadas.

Con oficio No. 082-FISC-APTENA-2019, de fecha 06 de septiembre de 2019, en atención al oficio No. HIDROTENA-A.P.T-159-2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, fiscalización presente un informe detallado de los incrementos de cantidades y de la ejecución de rubros nuevos, todos ellos amparado en los Arts. 88 y 89 de la LOSNCP y considera pertinente la ampliación de plazo solicitada.

Mediante comunicado de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito por el Lic. Carlos Guevara, Alcalde del Cantón Tena, se autoriza la ampliación de plazo de 60 días calendario al proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO", a partir del 06 de diciembre de 2019.

Con oficio No. 092-FISC-APTENA-2019, de fecha 07 de octubre de 2019, en atención al oficio No. HIDROTENA-A.P.T-179-2019, de fecha 04 de octubre de 2019, en el cual la contratista CONSORCIO HIDROTENA solicita suspensión de obra debido a la situación política nacional (paro por levantamiento indígena) lo que ha ocasionado desabastecimiento de materiales a causa del cierre de vías, fiscalización remite al Ing. Geovany Navarrete (Administrador del Contrato) para la autorización correspondiente.

Con oficio No. HIDROTENA-A.P.T-217-2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Consorcio Hidrotena, solicita ampliación de plazo por 90 días justificando este pedido en la falta de liberación de los terrenos por donde se instalaran las diferentes líneas de conducción del proyecto, ya que hasta la presente no han podido contar con la autorización correspondiente para el ingreso de maquinaria para realizar los trabajos preliminares.

Con oficio No. 118-FISC-APTENA-2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, en atención al oficio No. HIDROTENA-A.P.T-217-2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, fiscalización emite un informe técnico en el que considera factible la ampliación de plazo No. 2 pero por tratarse de tramites netamente administrativos, se sugiere que el Administrador del Contrato determine el plazo más adecuado para el cabal cumplimiento del contrato.

Mediante comunicado de fecha 24 de diciembre de 2019, el Lcdo. Carlos Guevara, Alcalde del Cantón Tena, autoriza una ampliación de plazo por 90 días tanto al Contratista como a la Fiscalización del proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO".

Con oficio No. HIDROTENA-A.P.T-011-2020, de fecha 09 de enero de 2020, el Consorcio Hidrotena, notifica a fiscalización y administración del contrato del nombramiento del Abogado Limber Anibal Torres Sevilla como Procurador Común en reemplazo del Ing. Mario Oquendo.

Mediante oficio No. 032-FISC-APTENA-2020 de fecha 17 de marzo de 2020, vía electrónica, en atención al oficio No. HIDROTENA-EMERGENCIA-1 de fecha 16 de marzo de 2020 dirigido al Lic. Carlos Guevara, Alcalde del GADM de Tena con copia vía electrónica a fiscalización, en el que el Contratista se acoge a suspensión temporal por fuerza mayor o caso fortuito ante la Emergencia Sanitaria y las medidas restrictivas que afectan al país..., Como fiscalización sugiero al Administrador de Contrato legalizar la suspensión amparado en la Clausula Decima, numeral 10.1, literal a) del Contrato de obra vigente, tanto para la contratista como para la fiscalización mientras se mantengan las medidas adoptadas por el gobierno.

Mediante notificación de fecha 18 de marzo de 2020, el Lic. Carlos Guevara, Alcalde del GADM de Tena, autoriza la suspensión de plazo para el Contratista y la Fiscalización hasta que el Gobierno Nacional, COE Nacional, Provincial o Cantonal levante el estado de emergencia en el territorio nacional

Con fecha 01 de septiembre de 2020, se firma el acta de reinicio de obra una vez que el COE cantonal resuelve favorablemente el 27 de agosto de 2020 y da el visto bueno para la reanudación de actividades del proyecto MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO, para lo cual el Consorcio Hidrotena está obligado a cumplir con el Protocolo de operaciones aprobado para la emergencia sanitaria.

Con oficio No. HIDROTENA-A.P.T-082-2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, el contratista presenta a Fiscalización la propuesta de reprogramación No. 5 la misma que propone como nueva fecha de terminación el 19 de abril de 2021, justificando esta ampliación en base al cumplimiento de las restricciones propias de la emergencia sanitaria por COVID 19 y al protocolo de operaciones aprobado.

Mediante oficio No. 040-FISC-APTENA-2020 de fecha 07 de septiembre de 2020, fiscalización remite al Administrador la Reprogramación No. 5 aprobada para los fines consiguientes.

Mediante oficio s/n de fecha 09 de septiembre de 2020, el Lic. Carlos Guevara, Alcalde del GADM de Tena autoriza la Reprogramación No. 5 y la Ampliación de plazo de 230 días al Consorcio HIDROTENA y a la Fiscalización externa.

Con oficio No. HIDROTENA-A.P.T.-04-2021, de fecha 20 de enero del 2020 la contratista solicita una suspensión al plazo del contrato considerando que todavía no se ha autorizado el Contrato Complementario solicitado con anterioridad y que de acuerdo a esta fiscalización es procedente.

Con fecha 28 de enero de 2021, mediante oficio No. 006-AJ-FISC-APTENA-2021 en atención al oficio 13 GAD MT DAPALC 2021, fiscalización presenta un informe completo sobre la situación del trámite para suscribir un Contrato Complementario en el que consta el Rubro “Rotura y Reposición de asfalto” lo que establece la necesidad de formalizar la suscripción del mencionado contrato conforme lo el Reglamento General de la LOSNCP Art. 144 para que el Contratista continúe con los trabajos, por lo que se considera procedente la suspensión temporal.

Mediante oficio Nro. 129-S-A-GADMT-2021, de fecha 18 de marzo de 2021, el Lic Carlos Guevara, Alcalde del cantón Tena, autoriza la suspensión temporal del proyecto **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO”** hasta que se firme el Contrato complementario a partir del 28 de enero de 2021

Con fecha 11 de octubre de 2021, el abogado David Crespo Bilmonte, Procurador Sindico del GADM de Tena, mediante el memorando No. 377-DPS-GADMT-2021, emite el Contrato Complementario de la obra “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO” suscrito entre las partes por un valor de \$1'114.841,51 (UN MILLON CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) valor que no incluye IVA y con un plazo de ejecución de 180 días a partir de la notificación de la orden de inicio de obra que está vinculada al depósito del anticipo correspondiente.

Una vez legalizado el Contrato Complementario, se procede con fecha 13 de octubre de 2021 a suscribir el Acta de Reinicio de Obra del Contrato Principal entre el Ing. Geovany Navarrete, Administrador del Contrato, Ab. Limber Torres, Procurado Común del Consorcio Hidrotena y el Ing. Alberto Jaramillo, Fiscalizador. Es necesario aclarar que la fecha de reinicio corre a partir del 11 de octubre de 2021 fecha en la cual se legalizo el mencionado contrato.

El 21 de diciembre de 2021, se suscribe un contrato modificadorio al Contrato Complementario al Contrato No. 094-GADMT-2018 entre el GADM de Tena y El Consorcio Hidrotena, para corregir la certificación presupuestaria.

Mediante oficio No. HIDROTENA-A.P.T.-002-2022, de fecha 05 de enero del 2022 la contratista informa a esta Fiscalización que, el GADM de Tena ha transferido el anticipo correspondiente al Contrato Complementario con fecha 30 de diciembre de 2021 por lo que a partir de esta fecha inicia el plazo contractual de 180 días, mismo que se añade al plazo del contrato principal y modifica la fecha de terminación. Esta causal motiva una reprogramación conjunta misma que determinara los montos de ejecución para los siguientes periodos.

Mediante oficio No. HIDROTENA-A.P.T.-002-2022, de fecha 05 de enero del 2022 la contratista informa a esta Fiscalización que, el GADM de Tena ha transferido el anticipo correspondiente al Contrato Complementario con fecha 30 de diciembre de 2021 por lo que a partir de esta fecha inicia el plazo contractual de 180 días, mismo que se añade al plazo del contrato principal y modifica la fecha de terminación. Esta causal motiva una reprogramación conjunta misma que determinara los montos de ejecución para los siguientes periodos.

Mediante oficio No. 001-FISC-APTENA-2022 de 12 de enero de 2022, fiscalización informa al Administrador del Contrato de los inconvenientes ocurridos entre la firma del contrato complementario y el depósito del del correspondiente anticipo y considera pertinente el pedido que realiza el consorcio Hidrotena al solicitar que no se considere los días transcurridos desde el 28 de Octubre de 2021 (plazo máximo para la entrega del anticipo de acuerdo a la LOSNCP Art. 71) hasta el 30 de diciembre de 2021 (fecha de transferencia del anticipo del Contrato Complementario), por tratarse de temas netamente administrativos no imputables al contratista.

Con oficio 0060 GAD MT DSG, de fecha 14 de febrero de 2022, se notifica a Fiscalización que con Resolución Administrativa 029-A-GADMT del 31 de enero de 2022, se designa al Ing. Fernando Eduardo Pizarro Jordán como nuevo administrado de los contratos de obra y fiscalización.

Mediante oficio No. 026-FISC-APTENA 2022, en atención a sumilla inserta en el oficio HIDROTENA-A.P.T.-015-2022, de fecha 16 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Limber Torres, Procurador Común del Consorcio Hidrotena, dirigido al Lic. Carlos Guevara, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Tena, recibida por esta fiscalización el 18 de abril de 2022 mediante la cual solicita emitir un informe sobre la solicitud de prórroga de plazo para lo cual adjunta la documentación cruzada en el marco del Proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO", fiscalización, considera pertinente la ampliación de plazo de acuerdo a la cláusula Decima del Contrato, literal 10.1 y a las normas de control interno de la Contraloría General del Estado 408-27, Prorrogas de Plazo.

Con oficio 0111 GAD MT DAPALC 2022, de 27 de abril de 2022, el Ing. Fernando Pizarro, Administrador del Contrato, adjunta la orden de suspensión de plazo por 90 días calendario, plazo que se añadirá al contractual vigente.

Con oficio 173 GAD MT DAPALC 2022, de 17 de junio de 2022, el Ing. Fernando Pizarro, Administrador del Contrato en atención al oficio HIDROTENA-A.P.T-021-2022, de 15 de junio de 2022, solicita informe de fiscalización sobre el pedido de prórroga y aplazamiento en el reinicio de los trabajos debido a la paralización y cierre de vías que afecta al país.

Mediante oficio No. 036-FISC-APTENA-2022 de 17 de junio de 2022, fiscalización informa al Administrador del Contrato que el pedido de prórroga de plazo y aplazamiento de reinicio de trabajos es procedente debido a que se considera Caso Fortuito la situación política que atraviesa el país por paralización de actividades y cierre de carreteras. (Se adjunta reporte del estado de vías del ECU 911).

Con fecha 01 de julio de 2022, y una vez que ha concluido la paralización de actividades a nivel nacional, se emite la Orden de Reinicio de plazo, suscrita por el Lic. Carlos Guevara, Alcalde del GADM de Tena como máxima autoridad y el Administrador del contrato. La nueva fecha de finalización sería el 14 de octubre de 2022.

Con oficio 242 GAD MT DAPALC 2022, de 02 de agosto de 2022, el Ing. Fernando Pizarro, Administrador del Contrato en atención al oficio HIDROTENA-A.P.T-023-2022, de 01 de agosto de 2022, solicita informe de fiscalización sobre el pedido de ampliación de plazo por 90 días, tiempo que corresponde a la suspensión del plazo contractual.

Mediante oficio No. 57-FISC-APTENA-2022, de fecha 04 de agosto de 2022, fiscalización informa que en la Orden de Suspensión de Plazo, ya se autorizó el 25 de abril de 2022 la ampliación de plazo de 90 días, con estos antecedentes, fiscalización cree pertinente que la máxima autoridad suscriba nuevamente la ampliación de plazo de 90 días calendario, ratificando lo aprobado el 25 de abril de 2022.

Con oficio No. HIDROTENA-A.P.T.-070-2022, de fecha 22 de septiembre del 2022 el Abg. Limber Torres, Procurador Común del Consorcio Hidrotena, solicita ampliación de plazo por 180 días, aduciendo problemas administrativos, dificultades constructivas e incidencia de lluvias.

Con oficio No. HIDROTENA-A.P.T.-070-2022, de fecha 03 de octubre de 2022 el Abg. Limber Torres, Procurador Común del Consorcio Hidrotena, insiste en el pedido realizado el 22 de septiembre de 2023 en la ampliación de plazo de 180 días.

Con oficio No. 103-FISC-APTENA-2020, de fecha 05 de octubre de 2022, en atención al oficio 301 GAD MT DAPALC 2022, de fecha 05 de octubre de 2022, Fiscalización remite al Administrador del Contrato un informe con respecto al pedido de ampliación de plazo por 180 días realizado por el Consorcio Hidrotena, en el que concluye que solamente es pertinente una ampliación de plazo por 60 días calendario justificado por la incidencia de lluvias.

Con fecha 11 de octubre de 2022, y atención al OF. No. 103-FISC-APTENA-2022 de 05 de octubre de 2022 e INFORME No. 035-GADMT-DAPALC-2022 de 07 de octubre de 2022, se emite la Orden de Ampliación de Plazos por 60 días calendario a partir del 15 de octubre de 2022 y concluye el 13 de diciembre de 2022, suscrita por el Lcdo. Carlos Guevara, Alcalde del GADM de Tena y el Ing. Fernando Pizarro, Administrador del Contrato

Mediante oficio No. 379 GAD MT DAPALC 2022, de 06 de diciembre de 2022, se solicita un informe a fiscalización sobre el pedido de suspensión de plazo solicitado por el Consorcio Hidrotena amparado en la falta de estudios eléctricos aprobados por EEASA.

Con fecha 13 de diciembre de 2022, el Lcdo. Carlos Guevara, Alcalde del GADM de Tena y el Ing. Fernando Pizarro, Administrador del Contrato suscriben la Orden de Suspensión de Plazo para la contratista Consorcio Hidrotena y para la fiscalización hasta que EEASA apruebe los proyectos eléctricos que son parte del Contrato Complementario.

Mediante oficio 002 GAD MT DAPALC 2023, de fecha 12 de enero de 2023, se remite copia de la Resolución Administrativa 004-A-GADMT-2023 de fecha 10 de enero de 2023 en la cual se resuelve designar al Ing. German Vinicio Coello López, Director de Agua Potable y Alcantarillado como nuevo Administrador del Contrato.

Mediante oficio 083 GAD MT DAPALC 2023, de fecha 21 de marzo de 2023, se remite copia de la Resolución Administrativa 017-A-GADMT-2023 de fecha 17 de marzo de 2023 en la cual se resuelve designar al Ing. Fernando Pizarro Jordán como nuevo Administrador del Contrato.

Con fecha 13 de abril de 2023, se emite la orden de reinicio de plazo, suscrita por el Sr. Carlos Guevara Barrera, Alcalde del GADM de Tena, y el Ing. Fernando Pizarro, Administrador del Contrato, una vez que se cuenta con la certificación de EEASA que los proyectos eléctricos correspondientes al proyecto **MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO**, se encuentran aprobados. La nueva fecha de finalización es el 26 de abril de 2023.

Con oficio No. 013-FISC-APTENA-2023, de fecha 25 de abril de 2023, en atención al oficio 144 GAD MT DAPALC 2023, de fecha 24 de abril de 2023, Fiscalización remite al Administrador del Contrato un informe con respecto al pedido de ampliación de plazo por 134 días y por 200 días adicionales para la ejecución de los proyectos eléctricos realizado por el Consorcio Hidrotena. El informe de fiscalización concluye” *Con los antecedentes expuestos en párrafos anteriores, fiscalización determina que:*

- *La cláusula Décima del Contrato.- PRORROGAS DE PLAZO, literal c) suscrito entre el GAD Municipal del Tena y el contratista Consorcio Hidrotena contempla que una de las razones para que la máxima autoridad conceda ampliaciones de plazo será: “**Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en***

el cronograma, motivadas por el contratante u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al contratista”, por lo que es pertinente la ampliación de plazo por 74 días calendario mismo que afectaría al Contrato Principal y al Contrato Complementario, salvo mejor criterio del Administrador del Contrato y/o de la Máxima Autoridad de la entidad contratante

- Al amparo de la misma cláusula Décima del Contrato.- **PRORROGAS DE PLAZO, literal c);** fiscalización considera pertinente se legalice la suspensión de 134 días, tiempo que no deberá ser considerado dentro del plazo contractual, razón por la cual al 13 de abril de 2023 fecha de la orden de reinicio quedarían restantes los 13 días del plazo contractual vigente. Por esta razón la nueva fecha de finalización sería el 26 de abril de 2023 como consta en el acta de reinicio de obra suscrita electrónicamente por la máxima autoridad de la entidad contratante y el Administrador del Contrato.
- Si se autoriza la ampliación de plazo, los 74 días de prórroga deberán ser añadidos a los 13 días vigentes a la fecha de reinicio; por lo que, a partir del 13 de abril de 2023 restarían 87 días calendario de ser aprobada esta ampliación de plazo.
- En caso de que se apruebe esta ampliación de plazo para la Contratista, la misma también debería aplicarse a la Fiscalización del proyecto. “

Con oficio No. 148 GAD MT DAPALC 2023, de fecha 26 de abril de 2023, se remite a la Contratista y a la Fiscalización la Orden de Ampliación de Plazos por 74 días calendario suscrita por el Sr. Carlos Guevara Barrera, Alcalde del GADM de Tena, y el Ing. Fernando Pizarro, Administrador del Contrato. La nueva fecha de finalización es el 09 de julio de 2023 y rige tanto para el Contrato Principal como para el Contrato Complementario.

Con oficio No. 031-FISC-APTENA-2023, de fecha 07 de julio de 2023, en atención al oficio 33 GAD MT DAPALC 2023, de fecha 06 de julio de 2023, Fiscalización remite al Administrador del Contrato un informe con respecto al pedido de ampliación de plazo por 180 días por trámites administrativos realizado por el Consorcio Hidrotena. El informe de fiscalización concluye “.....Con los antecedentes mencionados, se puede evidenciar que fiscalización solicito a tiempo y por varias ocasiones a la entidad contratante solucione los problemas administrativos como son la liberación de predios y la legalización de pasos de servidumbre y se advirtió que estas dificultades pueden ser causal de ampliación de plazo como lo establece la **Cláusula Décima del Contrato de Obra.- PRORROGAS DE PLAZO, literal d).- Si la entidad contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos”.** Así mismo, en las Normas de control interno de la Contraloría General del Estado 408-27.- Prorrogas de plazo, se establece que: “.....Adicionalmente son motivo de ampliaciones las siguientes causas, comprobadas: Incumplimiento de la administración en suministrar: - Los terrenos necesarios para ejecutar las obras, - Existencia de impedimentos legales o de otra índole que dificulten la realización de los trabajos.”

Ante estas circunstancias y por tratarse de un tema netamente administrativo y de responsabilidad absoluta de la entidad contratante, corresponde a su autoridad como Administrador del Contrato emitir el correspondiente criterio favorable sobre la prórroga de plazo solicitada y en caso de que se considere viable, solicito se dé la misma prórroga de plazo para el contrato de fiscalización.”

Con fecha 07 de julio de 2023, se remite a la Contratista y a la Fiscalización la Orden de Ampliación de Plazos por 150 días calendario suscrita por el Abg. Jimmy Reyes , Alcalde del GADM de Tena, y el Ing. Geovany Navarrete, Administrador del Contrato. La nueva fecha de finalización es el 05 de diciembre de 2023 y rige tanto para el Contrato Principal como para el Contrato Complementario.

Mediante Of. No. 073-FISC-APTENA-2023 de fecha 04 de diciembre de 2023 dirigido al Ing. Geovany Navarrete, Administrador del Contrato, en atención al oficio HIDROTENA-A.P.T-030-2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, recibido en mi correo electrónico el 04 de diciembre de 2023 y firmado digitalmente por el Ing. Pablo Alejandro Feijoo Vallejo, Procurador Común del Consorcio Hidrotena en el que solicita: **“suspensión de plazo hasta que todos los inconvenientes hayan sido subsanados y los terrenos y sus servidumbres se encuentren debidamente liberados”;** Fiscalización se permite manifestar lo siguiente:

1. Mediante oficio No. 031-FISC-APTENA-2023, de fecha 07 de julio de 2023, fiscalización presento a usted un informe detallado de las dificultades administrativas ocurridas durante el desarrollo del proyecto que fueron informadas oportunamente y son las siguientes:

- Mediante oficio No. 018-FISC-APTENA-2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, fiscalización solicitó al Administrador del Contrato **“gestione de manera urgente ante los departamentos correspondientes del GADM de Tena para obtener las autorizaciones respectivas para que el Proyecto “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO” se desarrolle con normalidad, caso contrario nos veremos en la necesidad de PRORROGAS DE PLAZO de acuerdo con la Cláusula Decima del Contrato de Obra, literal d).- Si la entidad contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos”.**
 - Mediante oficio No. 118-FISC-APTENA-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, en atención al oficio No. HIDROTENA-A.P.T-217-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, en el que el CONSORCIO HIDROTENA solicita ampliación de plazo, argumentado problemas administrativos como liberación de terrenos con declaratoria de utilidad pública, legalización de servidumbres de paso, entre otros. Fiscalización **“considera pertinente la ampliación de plazo No. 2 pero al tratarse de trámites administrativos sugiero a usted como Administrador del Contrato, determinar el plazo más adecuado para el cabal cumplimiento del objeto del contrato del proyecto “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO”, particular que pongo en su conocimiento para la respectiva autorización y los trámites pertinentes.”**
 - Mediante oficio No. 001-FISC-APTENA-2020 de fecha 08 de enero de 2020, en atención al oficio No. HIDROTENA-A.P.T-002-2020 de fecha 03 de enero de 2020, en el que el CONSORCIO HIDROTENA solicita la liberación de terrenos por donde se instalará las diferentes líneas de conducción del proyecto, Fiscalización solicita al Administrador del Contrato, **“gestione ante los departamentos correspondientes del GADM de Tena para obtener los permisos respectivos, ya que hasta la presente fecha no se ha liberado en su totalidad los terrenos para servidumbre de paso de las líneas de conducción en tubería de acero”.**
 - Mediante oficio No. 003-FISC-APTENA-2022 de fecha 20 de enero de 2022, en atención al oficio No. HIDROTENA-A.P.T-008-2022 de fecha 18 de enero de 2022, en el que el CONSORCIO HIDROTENA informa que existe dificultades para poder continuar con la instalación de tubería en ciertos sectores debido a que no se tiene los permisos o liberación de los terrenos y que los afectados requieren el cumplimiento de ciertos requerimientos, para que se continúe con el Proyecto. Fiscalización informa al Administrador los siguientes inconvenientes para que se dé solución de tipo administrativo y se proceda a realizar los trámites correspondientes para conseguir la liberación de los terrenos que detallo a continuación:
 - **Propietarios colindantes al Tanque de Reserva Pullurco, quienes no están de acuerdo con el levantamiento topográfico entregado por el municipio y no permiten replantear los linderos para la continuidad de la construcción del cerramiento y a su vez no permitirán el ingreso para instalar un tramo de tubería de acero D=500 mm faltante para llegar al CDA.**
 - **Propietarios afectados con la construcción del Tanque de Reserva Sur, sector Canoayacu, quienes exigen la regularización de la división del predio entre herederos del terreno sobrante, ofrecimiento que debía realizarlo el GADM de Tena quien conoce del particular.**
 - **La propiedad de la familia Baquero en el sector de la perimetral en la línea de conducción que une el Tanque Las Antenas con el Tanque 13 de Abril, quienes se oponen al cruce de la tubería de PVC D=250 mm**
2. Mediante oficio No. 062-FISC-APTENA-2023, de fecha 25 de octubre de 2023, fiscalización insistió en: **“Me permito también recordar que sigue pendiente la solución a los trámites administrativos que fueron causal de la última ampliación de plazo, y notificados mediante Of. No. 031-FISC-APTENA-2023 de 07 de julio de 2023, por lo**

que solicito de la manera más comedida, insista ante quien corresponda para solventar estos inconvenientes.”.....

3. Con oficio HIDROTENA-A.P.T-030-2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, recibido en mi correo electrónico el 04 de diciembre de 2023 y firmado digitalmente por el Ing. Pablo Alejandro Feijoo Vallejo, Procurador Común del Consorcio Hidrotena se manifiesta que:

“1.4. Dentro del proceso de construcción de la línea de conducción Antenas -13 de Abril se ha instalado la una tubería de 250mm hasta los predios del señor Baquero realizado varias reuniones con el propietario del terreno para la autorización del paso e instalación de red conducción hasta que se formalice con el Gobierno Municipal de Tena, la cual hasta la presente fecha por parte del Gobierno Municipal de Tena, por la parte administrativa no ha existido respuesta alguna lo que nos impide la instalación de la red de conducción lo que ha ocasionado que no se tenga una fecha de autorización de trabajos en el sector. Esta novedad también se tiene en la red que conduce desde Pullurco hasta Ichiurko sector de Canoayacu en la que también se tiene una afectación a un terreno la cual ha impedido la instalación de la tubería por lo que estos tramos hasta la presente fecha se encuentran sin realizar.

1.5. Adicionalmente a lo señalado, hay que indicar que el tanque de Pullurco no se ha podido culminar el cerramiento por una supuesta afectación de linderos por lo que es necesario que a través del departamento de Gestión del Territorio se culmine con la legalización o ya que esto nos ha traído innumerables inconvenientes para la terminación de este rubro.

Por lo tanto, no existe una debida regularización y liberación de los terrenos y servidumbres, lo que afecta directamente a la ejecución del proyecto causando no sólo molestias sino además el impedimento en el desarrollo de las obras y su continuidad; situación que no es atribuible a la contratista sino a la contratante.

El Código Orgánico Administrativo establece que son los actos administrativos, siendo uno de sus requisitos la motivación, indispensable para la toma de la decisión.

Ahora, para poder motivar correctamente un acto es necesario que se analicen de manera clara todos los hechos y argumentos presentados con el afán de terminar el proyecto.”

CONCLUSION.

Con los antecedentes mencionados, se puede evidenciar que fiscalización solicito a tiempo y por varias ocasiones a la entidad contratante solucione los problemas administrativos como son la liberación de predios y la legalización de pasos de servidumbre y se advirtió que estas dificultades pueden ser causal de ampliación de plazo como lo establece la **Cláusula Decima del Contrato de Obra.- PRORROGAS DE PLAZO, literal d).- Si la entidad contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos**”. Así mismo, en **las Normas de control interno de la Contraloría General del Estado 408-27.- Prorrogas de plazo, se establece que: “.....Adicionalmente son motivo de ampliaciones las siguientes causas, comprobadas: Incumplimiento de la administración en suministrar: - Los terrenos necesarios para ejecutar las obras, - Existencia de impedimentos legales o de otra índole que dificulten la realización de los trabajos.”**

Ante estas circunstancias y por tratarse de un tema netamente administrativo y de responsabilidad absoluta de la entidad contratante, corresponde a su autoridad como Administrador del Contrato emitir el correspondiente criterio sobre si procede o no la suspensión de plazo solicitada y en caso de que se considere viable, determinar el tiempo que requiera la entidad contratante para solventar estos inconvenientes, considerando el mismo tratamiento para el contrato de fiscalización.

Mediante resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2023-0137-R, de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrita por el Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Alcalde del cantón Tena, se determina que: Art. 1.- Acoger las conclusiones y recomendaciones según Informe No.039-GADMT-DAPALC-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, formulado por el Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva - Director de Agua Potable y Alcantarillado y administrador del contrato para el proceso de contratación pública con código No. LICO-GADMT-75-2018 y denominado: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO; y, suspender el plazo del contrato No. 94-GADMT-2018, hasta que se notifique al contratista que todos los inconvenientes hayan sido subsanados y los terrenos y sus servidumbres se encuentren debidamente liberados, la misma que rige a partir del 04 de diciembre de 2023. Causa el mismo efecto para el Contrato No. 058-GADMT-2018, para la fiscalización al proyecto ejecutada por el Ing. Alberto Nicolás Jaramillo González.

Mediante Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2024-0077-R, de fecha 04 de marzo de 2024, el Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, Alcalde del Cantón Tena, resuelve: “Art. 1.- Levantar la suspensión del plazo del contrato No. 94-GADMT-2018 según proceso de contratación pública con código No. LICO-GADMT-75-2018 de objeto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAP"; así como de su complementario; otorgado mediante Resolución Nro. GADMT-A-2023-0137-R. Causa el mismo efecto para el Contrato No. 058-GADMT-2018, para la fiscalización al proyecto ejecutada por el Ing. Alberto Nicolás Jaramillo González.

Con oficio HIDROTENA-A.P.T-003-2024 de fecha 04 de marzo de 2024, recibido en mi correo electrónico y firmado electrónicamente por el Ing. Pablo Alejandro Feijoo Vallejo, Procurador Común del Consorcio Hidrotena se solicita PRORROGA DE PLAZO y de manera expresa manifiesta: “PETICION. Ante los hechos expuestos y amparado en las normas antes descritas, solicito los siguiente:

1. Se sirva poner en conocimiento de la contratista el estado actual de la regularización de los predios, para cuyo efecto deberá adjuntar los documentos y/o certificados que justifiquen su regularización y expropiación, en los casos que corresponda.
2. Se sirva conceder una prórroga de plazo por el tiempo que duró la suspensión de la obra hasta el momento en que efectivamente se hayan subsanado los inconvenientes con los predios y servidumbres y los mismos se encuentren debidamente liberados; y,
3. Se gestione la elaboración de un nuevo cronograma para la ejecución de la obra que se ajuste a la realidad actual de la misma, teniendo en cuenta que las causas que motivaron a la suspensión de la misma por ningún sentido son imputables a la contratista.”;

Mediante Oficio No. 087-A-A-GADMT-2024, de fecha 05 de marzo de 2024, el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Alcalde del cantón Tena, solicita “...gestione los informes técnicos correspondientes para que a través de la fiscalización se informe en función de las consideraciones técnicas y legales dispuestas en el Art. 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el plazo que corresponde ser prorrogado.”

Mediante oficio No. 014-FISC-APTENA-2023 de 05 de marzo de 2023, fiscalización determina lo siguiente:

- La cláusula Décima del Contrato.- PRORROGAS DE PLAZO, literal c) suscrito entre el GAD Municipal del Tena y el contratista Consorcio Hidrotena contempla que una de las razones para que la máxima autoridad conceda ampliaciones de plazo será: “Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el contratante u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al contratista” y en el literal d) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos – contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos; Por lo que al no ser causas imputables al Contratista tiene derecho a una ampliación de plazo, la misma que afectaría al Contrato Principal y al Contrato Complementario,
- Al amparo del Art. 290 del reglamento a la LOSNCP, y la Norma 408-27 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado); fiscalización considera pertinente la ampliación de plazo por 30 días calendario, tiempo que deberá ser añadido al 01 día vigentes a la fecha del levantamiento de la suspensión de ser aprobada esta ampliación de plazo, salvo mejor criterio del Administrador del Contrato y/o de la Máxima Autoridad de la entidad contratante
- En caso de que se apruebe esta ampliación de plazo para la Contratista, la misma también debería aplicarse a la Fiscalización del proyecto.

Mediante Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2024-0077-R, de fecha 04 de marzo de 2024 el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Alcalde del Cantón Tena, levanta la suspensión del plazo del contrato No. 94-GADMT-2018, así como de su complementario y además, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2024-0081-R, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrita por la misma autoridad, comunica la prórroga de plazo por 31 días, misma que amplía el plazo de ejecución de la obra hasta el 04 de abril de 2024.

Con oficio No. 021-FISC-APTENA-2024 de 04 de abril de 2024, fiscalización informa al Ing. Geovany Navarrete, Administrador del Contrato que: el día de hoy 04 de abril de 2024, concluye el plazo contractual vigente para el

Consortio Hidrotena, Contratista de la Obra y además que a partir del 05 de abril de 2024, el Consorcio Hidrotena incurre en las multas determinadas en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Obra No. 94-GADMT-2018, las mismas que también aplican para el Contrato Complementario.

Mediante Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2024-0136-R, de fecha 16 de abril de 2024 el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Alcalde del cantón Tena, notifica y resuelve: "Art. 1.- No aceptar el recurso de apelación solicitado por el Ing. Pablo Alejandro Feijoo Vallejo – PROCURADOR COMUN CONSORCIO HIDROTENA, según oficio No. HIDROTENA-A.P.T.- 007-2024 de fecha 08 de abril de 2024; por cuanto no es procedente de acuerdo a lo determinado en el Art.218 y tercer inciso del Art. 219 del Código Orgánico Administrativo."

El Ing. Pablo Alejandro Feijoo Vallejo en su calidad de procurador Común del Consorcio HIDROTENA, solicita a la Dirección Nacional Del Centro De Mediación De La Procuraduría General Del Estado, "mediante el procedimiento de mediación presencial en las oficinas del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, se requiera al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena y al Procurador Síndico Municipal, para de mutuo acuerdo suscribir la correspondiente Acta de Mediación con la finalidad que se incluya en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato señalado en los antecedentes a el Arbitraje como un medio alternativo de solución de conflictos".

Con Oficio No. HIDROTENA-G.F.-001-2024 de fecha 24 de junio de 2024 el Sr. Galo Raúl Flores González - Procurador Común Consorcio Hidrotena; solicita al Gobierno Municipal de Tena: "deje sin efecto la Resolución Nro. GADMT-A-2024-0077-R de fecha 04 de marzo de 2024 a través de la cual se levantó la suspensión del plazo del contrato No. 94-GADMT-2018, lo que nulita las multas a partir de la fecha señalada en la resolución" y señala que "como única condicionante de nuestra parte es contar con el plazo de seis meses (180 días)".

El 8 de julio de 2024 el Concejo Municipal de Tena, resuelve según resolución de concejo municipal No. 070-DSG-2024; "Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño alcalde del cantón Tena, la suscripción del acta de mediación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Consorcio HIDROTENA; con mediación de la Procuraduría General del Estado, a fin de solventar los inconvenientes para la ejecución del proyecto según contrato de obra No. 094-GADMT-2018. Con base a los informes: No. 002- CE.P. "MISAP"-2024 de la Comisión Especial para Fortalecer el Control y Seguimiento al Proyecto Denominado "Mejoramiento integral del sistema de agua potable para la ciudad de Tena, de la sesión extraordinaria de fecha viernes 05 de julio de 2024. Informe jurídico No. 070-DPS-GADMT-2024 de fecha 24 de junio 2024. Informe técnico No. 041-GADMT-DAPALC-2024 de fecha 04 de julio 2024; e informe financiero 009-GADMT-DF-UOC-2024 de fecha 26 de junio 2024".

Con Resolución Nro. GADMT-A-2024-0331-R de fecha 29 de julio de 2024; el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño – Alcalde del cantón Tena; resuelve: "Artículo 1.- Acoger la recomendación realizada por el Ab. Fernando Bolívar Núñez Benítez – Procurador Síndico Municipal mediante Informe Jurídico No. 079-DPS-GADMT-2024 de fecha 26 de julio de 2024, y ACEPTAR el recurso extraordinario de revisión con el cual el recurrente impugna la Resolución Administrativa No GADMT-A-2024-0077-R de fecha 04 de marzo de 2024, sugerencia apegada en estricto derecho a lo que dispone la normativa legal vigente y consecuentemente se deje sin efecto la Resolución Nro. GADMT-A-2024-0077-R de fecha 04 de marzo del 2024 que tiene relación con el levantamiento de la suspensión del plazo del contrato No. 94-GADMT-2018 según proceso de contratación pública con código No. LICO-GADMT-75-2018 de objeto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO"; así como de su complementario; otorgado mediante Resolución Nro. GADMT-A-2023-0137-R; y, que causó el mismo efecto para el Contrato No. 058-GADMT-2018, para la fiscalización al proyecto ejecutada por el Ing. Alberto Nicolás Jaramillo González; esto en razón de que las circunstancias que generaron el levantamiento de la suspensión del plazo no estuvieron acorde al condicionante establecido por la municipalidad".

Con fecha martes 10 de diciembre de 2024, en virtud de lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación y 35, numeral 1, del Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, publicado en el Registro Oficial No. 521 de 19 de marzo 2024, dentro del Procedimiento de Mediación No. 0486-DNCM-2024-QUI, entre el Consorcio Hidrotena y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena en presencia de la mediadora de la Procuraduría General del Estado, suscriben el Acta de Mediación No. 0265-CMAT-2024-QUI; con los acuerdos señalados en la CLÁUSULA CUARTA.ACUERDO TOTAL.

Los Acuerdos entre el del GAD Municipal de Tena y el consorcio HIDROTENA en el Acta de Mediación No. 0486-DNCM-2024-QUI, son los siguientes:

1. Que la contratista, Consorcio HIDROTENA entregue las pólizas de BUEN USO DEL ANTICIPO y de FIEL CUMPLIMIENTO para el contrato principal y complementario, en un plazo no mayor a 10 días y otorgadas por una aseguradora calificada por la Superintendencia de Compañías y Seguros. Esto en consideración a que la Aseguradora Oriente Seguros se encuentra en liquidación y limitada de extender renovaciones de pólizas; aseguradora con la que la contratista entregaba las garantías.
2. Que la contratista, consorcio HIDROTENA se obliga a no solicitar otros argumentos que dilaten la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO.", según Contrato No. 094-GADMT-2018 principal, así como de su contrato complementario.
3. La contratista deberá presentar el cronograma actualizado de trabajo en donde indicará de manera detallada y pormenorizada los trabajos a realizarse en el cual deberá contar de manera obligatoria con al menos seis frentes de trabajos, dicho cronograma se presentará una vez que se haya concedido la ampliación del plazo de 180 días.
4. El abandono de la obra o el incumplimiento de los frentes de trabajos por un término mayor a diez días consecutivos durante el plazo por parte del contratista esta será causal de terminación unilateral de manera inmediata; excepto en casos de fuerza mayor de conformidad a lo determinado en el artículo 30 del código civil.
5. El Consorcio HIDROTENA deberá actualizar y presentar las planillas pendientes de avance de obra del contrato principal desde la 35 hasta a la 42 y las planillas de avance del contrato complementario desde la 07 hasta 16 con todas las correcciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Municipal de Tena y debidamente aprobadas por el administrador y fiscalizador, cuyo monto es de USD 402.550.26 de los cuales devengado el anticipo el monto por cobrar es de USD 241.530.16, máximo en treinta días para trámite de pago; valores que se pagarán con cargo a la partida presupuestaria 7.5.01.01.61 denominada Proyecto Mejoramiento Integral Del Sistema De Agua Potable Para La Ciudad De Tena; según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 008-DF-2024. Los valores adicionales que generen obligaciones en futuro corresponderán en función de los trabajos que realice el Consorcio Hidrotena según Contrato No. 94-GADMT-2018 y su complementario; y, solo podrán ser liquidados contra presentación de planillas debidamente aprobadas por la Fiscalización.
6. Una vez suscrita la respectiva acta de mediación entre el GAD Municipal de Tena y el Consorcio Hidrotena, la municipalidad en el término de cinco días deberá extender la respectiva resolución administrativa que contenga la ampliación del plazo por 180 días.

Con Resolución Administrativa Resolución Nro. GADMT-A-2024-0585-R, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Alcalde del Cantón Tena, resuelve:

Art. 1.- Acoger los compromisos establecidos entre el Gobierno Municipal de Tena y el Consorcio HIDROTENA según Acta de Mediación No. 0265-CMAT-2024-QUI de fecha 10 de diciembre de 2024; y, en consecuencia, otorgar el plazo de 180 días adicionales para que el Consorcio HIDROTENA culmine la ejecución del proyecto denominado: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO; según Contrato No. 094-GADMT-2018 y su complementario del proceso de contratación de la licitación con código: LICO-GADMT-75-2018; en virtud de lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación y 35, numeral 1, del Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del

Estado, publicado en el Registro Oficial No. 521 de 19 de marzo 2024, dentro del Procedimiento de Mediación No. 0486-DNCM-2024-QUI.

Art. 2.- Disponer al Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva - Director de Agua Potable y Alcantarillado y Administrador del Contrato No. 94-GADMT-2018 y al Ing. Steven Adrián Rueda Rodríguez - Coordinador de la Unidad Operativa de Alcantarillado y Depuración de Agua; y, Administrador del Contrato No. 058-GADMT-2018, notifiquen a la Contratista (Ing. Gonzalo Rafael Gallegos Arias - Procurador Común del CONSORCIO HIDROTENA) la prórroga concedida; así como al Fiscalizador Externo, Ing. Alberto Nicolás Jaramillo González.

Con Oficio No. 106-DAPALC-GADMT-2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva, Administrador del Contrato, notifica al Señor Gonzalo Rafael Gallegos Arias, Procurador Común del Consorcio Hidrotena, el REINICIO DE OBRA en los siguientes términos: “En base a la Resolución Nro. GADMT-A-2024-0585-R de fecha 16 de diciembre de 2024 esta administración comunica la ampliación de plazo de 180 días de acuerdo Acta de Mediación No. 0265-CMAT-2024-QUI de fecha 10 de diciembre de 2024; y, en consecuencia, se otorga el plazo de 180 días adicionales para que el CONSORCIO HIDROTENA culmine la ejecución del proyecto denominado: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO; según Contrato No. 094-GADMT-2018 y su complementario del proceso de contratación de la licitación con código: LICO-GADMT-75-2018, por lo que se levanta la suspensión de obra y se autoriza el reinicio de la obra del contrato principal y complementario del “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA PROVINCIA DE NAPO” desde el 18 de diciembre de 2024 hasta 16 de junio de 2025, por lo tanto el contratista tiene un término de cinco días para coordinar con la fiscalización externa del contrato, el cronograma de ejecución, y los documentos de respaldo considerando el ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACION No. 0265-CMAT-2024-QUI”

Mediante oficio Of. No. 001-RM-FISC-APTENA-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, dirigido al Señor Gonzalo Rafael Gallegos Arias, Procurador Común del Consorcio Hidrotena, fiscalización notifica de los compromisos adquiridos por el Contratista en el Acta de Acuerdo de Mediación suscrita con el GADM de Tena ante la Procuraduría General del Estado y además dispone al Consorcio Hidrotena que:

o El consorcio HIDROTENA, deberá acatar el Reinicio de Obra dispuesto por el Ing. Geovanny Navarrete, Administrador del Contrato según Oficio No. 106-DAPALC-GADMT-2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, mediante el cual se levanta la suspensión de obra y se autoriza el reinicio de la obra del contrato principal y complementario del “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA PROVINCIA DE NAPO” desde el 18 de diciembre de 2024 hasta 16 de junio de 2025.

o El consorcio HIDROTENA deberá cumplir con los Acuerdos entre el del GAD Municipal de Tena y el consorcio HIDROTENA, mismos que constan en el Acta de Mediación No. 0265-CMAT-2024-QUI de fecha 10 de diciembre de 2024; suscrita por las partes en la Procuraduría General del Estado y que expongo a continuación:

1. Que la contratista, Consorcio HIDROTENA entregue las pólizas de BUEN USO DEL ANTICIPO y de FIEL CUMPLIMIENTO para el contrato principal y complementario, en un plazo no mayor a 10 días y otorgadas por una aseguradora calificada por la Superintendencia de Compañías y Seguros. Esto en consideración a que la Aseguradora Oriente Seguros se encuentra en liquidación y limitada de extender renovaciones de pólizas; aseguradora con la contratista entregaba las garantías.
2. Que la contratista, consorcio HIDROTENA se obliga a no solicitar otros argumentos que dilaten la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO”, según Contrato No. 094-GADMT-2018 principal, así como de su contrato complementario.
3. La contratista deberá presentar el cronograma actualizado de trabajo en donde indicará de manera detallada y pormenorizada los trabajos a realizarse en el cual deberá contar de manera obligatoria con al menos seis frentes de trabajos, dicho cronograma se presentará una vez que se haya concedido la ampliación del plazo de 180 días.

4. El abandono de la obra o el incumplimiento de los frentes de trabajos por un término mayor a diez días consecutivos durante el plazo por parte del contratista esta será causal de terminación unilateral de manera inmediata; excepto en casos de fuerza mayor de conformidad a lo determinado en el artículo 30 del código civil.

5. El Consorcio HIDROTENA deberá actualizar y presentar las planillas pendientes de avance de obra del contrato principal desde la 35 hasta a la 42 y las planillas de avance del contrato complementario desde la 07 hasta 16 con todas las correcciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Municipal de Tena y debidamente aprobadas por el administrador y fiscalizador, cuyo monto es de USD 402.550.26 de los cuales devengado el anticipo el monto por cobrar es de USD 241.530.16, máximo en treinta días para trámite de pago; valores que se pagarán con cargo a la partida presupuestaria 7.5.01.01.61 denominada Proyecto Mejoramiento Integral Del Sistema De Agua Potable Para La Ciudad De Tena; según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 008-DF-2024. Los valores adicionales que generen obligaciones en futuro, corresponderán en función de los trabajos que realice el Consorcio Hidrotena según Contrato No. 94-GADMT-2018 y su complementario; y, solo podrán ser liquidados contra presentación de planillas debidamente aprobadas por la Fiscalización.

6. Una vez suscrita la respectiva acta de mediación entre el GAD Municipal de Tena y el Consorcio Hidrotena, la municipalidad en el término de cinco días deberá extender la respectiva resolución administrativa que contenga la ampliación del plazo por 180 días.

o Coordinar con fiscalización la disposición emitida por el Administrador del Contrato según Oficio No. 106-DAPALC-GADMT-2024, de fecha 17 de diciembre de 2024 mediante la cual, la contratista tiene un término de cinco días para coordinar con la fiscalización externa del contrato, el cronograma de ejecución, y los documentos de respaldo considerando el ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACION No. 0265-CMAT-2024-QUI.

Además, considerando que el Contrato de Obra Contrato No. 094-GADMT-2018, continua vigente y el mismo es un instrumento de cumplimiento obligatorio para las partes. Esta fiscalización dispone lo siguiente:

o Comunicar a esta fiscalización los frentes de trabajo habilitados (mínimo 6 frentes) con el propósito de cumplir los montos programados.

o Disponer del personal técnico y operacional además del equipo de construcción ofertados.

o Presentar inmediatamente las reprogramaciones al cronograma valorado tanto del contrato principal como del contrato complementario.

o Presentar las planillas de obras que se encuentran devueltas al consorcio Hidrotena con las correcciones solicitadas para continuar con el trámite de aprobación y presentar las que se encuentran pendientes.

o Remitir los reajustes definitivos firmados y solicitados mediante Of. No. 085-FISC-APTENA-2023 el 29 de diciembre de 2023.

o Me permito también manifestar que los incumplimientos son sujetos de multa de acuerdo a las cláusulas del Contrato de Obra vigente y la LOSNCP.

Mediante oficio HIDROTENA – A.P.T. – 029- 2024 de fecha 25 de diciembre de 2024, el Consorcio HIDROTENA presenta el Cronograma de trabajos a realizarse junto con la propuesta de los frentes de trabajo a implementarse para dar cumplimiento a los compromisos establecidos entre el Gobierno Municipal de Tena y el Consorcio HIDROTENA según Acta de Mediación No. 0265-CMAT-2024-QUI de fecha 10 de diciembre de 2024; suscrita en la Procuraduría General del Estado.

Mediante oficio Of. No. 002-RM-FISC-APTENA-2024 de 26 de diciembre de 2024, dirigido al Señor Gonzalo Rafael Gallegos Arias, Procurador Común del Consorcio Hidrotena y en atención al oficio HIDROTENA – A.P.T. – 029- 2024 de fecha 25 de diciembre de 2024, mediante el cual el Consorcio HIDROTENA presenta el Cronograma de trabajos a realizarse junto con la propuesta de los frentes de trabajo a implementarse para dar

cumplimiento a los compromisos establecidos entre el Gobierno Municipal de Tena y el Consorcio HIDROTENA según Acta de Mediación No. 0265-CMAT-2024-QUI de fecha 10 de diciembre de 2024; suscrita en la Procuraduría General del Estado, y que con Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2024-0585-R, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrita por el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Alcalde del Cantón Tena se le otorga el plazo de 180 días adicionales para que el Consorcio HIDROTENA culmine la ejecución del proyecto denominado: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO, fiscalización solicita lo siguiente:

- o Se presente las Reprogramaciones al Cronograma Valorado de Trabajos por Rubros, teniendo como base las ultimas Reprogramaciones vigentes al 04 de diciembre de 2023 (fecha de suspensión de trabajos) tanto para el contrato principal como para el contrato complementario. Este requerimiento es necesario para poder valorar el cumplimiento mensual de avance de obra desde el reinicio del mismo que se estableció por parte del Administrador del Contrato el 18 de diciembre de 2024.
- o Reitera también las siguientes disposiciones de fiscalización para el Consorcio HIDROTENA que fueron parte integrante del oficio Of. No. 001-RM-FISC-APTENA-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024:
 - o Comunicar a esta fiscalización los frentes de trabajo habilitados (mínimo 6 frentes) con el propósito de cumplir los montos programados.
 - o Disponer del personal técnico y operacional además del equipo de construcción ofertados.
 - o Presentar inmediatamente las reprogramaciones al cronograma valorado tanto del contrato principal como del contrato complementario.
 - o Presentar las planillas de obras que se encuentran devueltas al consorcio Hidrotena con las correcciones solicitadas para continuar con el trámite de aprobación y presentar las que se encuentran pendientes.
 - o Remitir los reajustes definitivos firmados y solicitados mediante Of. No. 085-FISC-APTENA-2023 el 29 de diciembre de 2023.
 - o Me permito también manifestar que los incumplimientos son sujetos de multa de acuerdo a las cláusulas del Contrato de Obra vigente y la LOSNCP.

Mediante oficio HIDROTENA – A.P.T. – 029- 2024 de fecha 13 de enero de 2025, el Consorcio HIDROTENA presenta el Cronograma de trabajos (Reprogramación 11) del contrato principal, sin embargo, fiscalización encuentra una serie de observaciones, las mismas que son notificadas Mediante oficio Of. No. 003-RM-FISC-APTENA-2025 de 16 de enero de 2025, dirigido al Señor Gonzalo Rafael Gallegos Arias, Procurador Común del Consorcio Hidrotena:

- La reprogramación que presenta el Consorcio Hidrotena, no está acorde con el Cronograma presentado a esta fiscalización mediante oficio HIDROTENA – A.P.T. – 029- 2024 de fecha 25 de diciembre de 2024 y que fue aprobado en el proceso de mediación como uno de los compromisos de cumplimiento establecidos entre el Gobierno Municipal de Tena y el Consorcio HIDROTENA según Acta de Mediación No. 0265-CMAT-2024-QUI de fecha 10 de diciembre de 2024; suscrita en la Procuraduría General del Estado.
- En el cronograma aprobado mediante Mediación, constan los siguientes valores para los 6 periodos aprobados en la ampliación de 180 días que se le otorga al Consorcio Hidrotena con Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2024-0585-R, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrita por el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Alcalde del Cantón Tena, cuyos valores son los siguientes:

PRIMER MES	SEGUNDO MES	TERCER MES	CUARTO MES	QUINTO MES	SEXTO MES
\$355.424,00	\$789.332,82	\$870.004,81	\$895.485,81	\$774.438,00	\$368.600,85

- Mediante oficio Of. No. 002-RM-FISC-APTENA-2024 de 26 de diciembre de 2024, fiscalización solicito al consorcio Hidrotena las Reprogramaciones al Cronograma Valorado de Trabajos por Rubros, teniendo como base las ultimas Reprogramaciones vigentes al 04 de diciembre de 2023 (fecha de suspensión de trabajos) tanto para el contrato principal como para el contrato

complementario. Este requerimiento es necesario para poder valorar el cumplimiento mensual de avance de obra desde el reinicio del mismo que se estableció por parte del Administrador del Contrato el 18 de diciembre de 2024. Con este antecedente, insisto al Consorcio Hidrotena para que cumpla con este requerimiento y que presente en coordinación con los Técnicos correspondiente las Reprogramaciones bien elaboradas

- Nuevamente solicito el cumplimiento a las siguientes disposiciones de fiscalización para el Consorcio HIDROTENA que fueron parte integrante del oficio Of. No. 001-RM-FISC-APTENA-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024:
- Comunicar a esta fiscalización los frentes de trabajo habilitados (mínimo 6 frentes) con el propósito de cumplir los montos programados.
- Disponer del personal técnico y operacional además del equipo de construcción ofertados.
- Presentar inmediatamente las reprogramaciones al cronograma valorado tanto del contrato principal como del contrato complementario.
- Presentar las planillas de obras que se encuentran devueltas al consorcio Hidrotena con las correcciones solicitadas para continuar con el trámite de aprobación y presentar las que se encuentran pendientes.
- Remitir los reajustes definitivos firmados y solicitados mediante Of. No. 085-FISC-APTENA-2023 el 29 de diciembre de 2023.
- Me permito también manifestar que los incumplimientos son sujetos de multa de acuerdo a las cláusulas del Contrato de Obra vigente y la LOSNCP.

Mediante Of. No. 004-RM-FISC-APTENA-2025 de fecha 23 de enero de 2025, dirigido al Ingeniero Luis Geovany Navarrete Cueva DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ADMINISTRADOR DE CONTRATO No 094-GADMT-2018, en atención al oficio 003 GADMT DAPALC 2025, mediante el cual solicita un informe de cumplimiento de los acuerdos firmados en el ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACION No. 0265-CMAT-2024-QUI, suscrita el 10 de diciembre de 2024 en la Procuraduría General del Estado entre el GADM DE TENA y el Consorcio HIDROTENA, donde se establece acuerdos de cumplimiento obligatorio para las partes, entre los que se le otorga al Consorcio HIDROTENA mediante Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2024-0585-R, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrita por el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Alcalde del Cantón Tena, el plazo de 180 días adicionales al plazo vigente del Consorcio HIDROTENA, desde el 18 de diciembre de 2024 hasta el 16 de junio de 2025 para que culmine la ejecución del proyecto denominado: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO., fiscalización informa lo siguiente:

o Con respecto al pedido específico del compromiso “3. La contratista deberá presentar el cronograma actualizado de trabajo en donde indicará de manera detallada y pormenorizada los trabajos a realizarse en el cual deberá contar de manera obligatoria con al menos seis frentes de trabajos, dicho cronograma se presentará una vez que se haya concedido la ampliación del plazo de 180 días”. Me permito informar lo siguiente:

CONCLUSION: Como se puede concluir de los antecedentes expuestos, el Consorcio HIDROTENA no ha cumplido con el compromiso de presentar la Reprogramación, además, no ha implementado los 6 frentes de trabajo acordados. Cabe mencionar que en recorrido de obra propuesto por el señor concejal Wilson Bohórquez en calidad de Presidente de la comisión especial para Fortalecer el Control y Seguimiento al Proyecto Denominado “Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable”, realizado el JUEVES 23 DE ENERO DE 2025 A LAS 9H00, se evidencio la ausencia de trabajadores en los diferentes frentes y el abandono de la obra, solamente en el sector de la universidad IKIAM, se encontró un frente de trabajo de 4 trabajadores realizando reparaciones a la fibra óptica instalada en meses anteriores.

o Con respecto al ítem “4. El abandono de la obra o el incumplimiento de los frentes de trabajos por un término mayor a diez días consecutivos durante el plazo por parte del contratista esta será causal

de terminación unilateral de manera inmediata; excepto en casos de fuerza mayor de conformidad a lo determinado en el artículo 30 del código civil.”

CONCLUSION: De las evidencias expuestas en párrafos anteriores, me permito informar que pese a las insistencias mediante oficios que ha realizado fiscalización y que son de conocimiento del GADM de Tena, desde el 18 de diciembre de 2024 hasta el 22 de enero de 2025, no se han realizado trabajo en ningún frente de trabajo sin que media fuerza mayor, por lo que la obra no presenta avances que se puedan reportar en el periodo correspondiente al mes de diciembre de 2024.

o En lo relacionado al ítem “5. El Consorcio HIDROTENA deberá actualizar y presentar las planillas pendientes de avance de obra del contrato principal desde la 35 hasta a la 42 y las planillas de avance del contrato complementario desde la 07 hasta la 16 con todas las correcciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Municipal de Tena y debidamente aprobadas por el administrador y fiscalizador, cuyo monto es de USD 402.550.26 de los cuales devengado el anticipo el monto por cobrar es de USD 241.530.16, máximo en treinta días para trámite de pago; valores que se pagarán con cargo a la partida presupuestaria 7.5.01.01.61 denominada Proyecto Mejoramiento Integral Del Sistema De Agua Potable Para La Ciudad De Tena; según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 008-DF-2024. Los valores adicionales que generen obligaciones en futuro, corresponderán en función de los trabajos que realice el Consorcio HIDROTENA según Contrato No. 94-GADMT-2018 y su complementario; y, solo podrán ser liquidados contra presentación de planillas debidamente aprobadas por la Fiscalización.”

CONCLUSION: Hasta la presente fecha, esta fiscalización no ha recibido de parte del Consorcio HIDROTENA, ninguna planilla rezagada de las mencionadas y que se encuentran devueltas al Contratista por diferentes motivos, por lo que no se ha cumplido con este acuerdo establecido en mediación. Es necesario resaltar que las pólizas de fiel cumplimiento y de buen uso del anticipo de los Contratos Principal y Complementario tampoco han sido renovadas lo que impide cualquier acción de aprobación de planillas y pago de las mismas.

Mediante Of. No. 005-RM-FISC-APTENA-2025 de fecha 12 de febrero de 2025, dirigido al Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, ALCALDE DEL CANTON TENA en atención al oficio 036-A-A-GADMT-2025, de fecha 11 de febrero de 2025 mediante el cual solicita un informe sobre argumentos expuestos por el Consorcio HIDROTENA en Oficio Nro. HIDROTENA-PC-005-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Sr. Gonzalo Gallegos Arias – Procurador Común del Consorcio HIDROTENA; Fiscalización en cuanto a lo que le compete manifiesta lo siguiente:

CONCLUSION: Como se puede concluir de los antecedentes expuestos, el Consorcio HIDROTENA no ha cumplido con el compromiso de presentar la Reprogramación, además, no ha implementado los 6 frentes de trabajo acordados. Cabe mencionar que en recorrido de obra propuesto por el señor concejal Wilson Bohórquez en calidad de Presidente de la comisión especial para Fortalecer el Control y Seguimiento al Proyecto Denominado “Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable”, realizado el JUEVES 23 DE ENERO DE 2025 A LAS 9H00, se evidencio la ausencia de trabajadores en los diferentes frentes y el abandono de la obra, solamente en el sector de la universidad IKIAM, se encontró un frente de trabajo de 4 trabajadores realizando reparaciones a la fibra óptica instalada en meses anteriores.

De las evidencias expuestas en párrafos anteriores, me permito informar que pese a las insistencias mediante oficios que ha realizado fiscalización y que son de conocimiento del GADM de Tena, desde el 18 de diciembre de 2024 hasta el 22 de enero de 2025, no se han realizado trabajo en ningún frente de trabajo sin que media fuerza mayor, por lo que la obra no presenta avances que se puedan reportar en el periodo correspondiente al mes de diciembre de 2024.

Hasta la presente fecha, esta fiscalización no ha recibido de parte del Consorcio HIDROTENA, ninguna planilla rezagada de las mencionadas y que se encuentran devueltas al Contratista por diferentes motivos, por lo que no se ha cumplido con este acuerdo establecido en mediación. Es necesario resaltar que las pólizas de fiel cumplimiento y de buen uso del anticipo de los Contratos Principal y

Complementario tampoco han sido renovadas lo que impide cualquier acción de aprobación de planillas y pago de las mismas.

Sobre el ANEXO 1, oficio suscrito por el Ing. John Bejarano con fecha 03 de febrero de 2025 y dirigido al CONSORCIO TENA informa de varios trabajos que se encuentran en ejecución. Sin embargo, los únicos trabajos que se han verificado por parte de fiscalización en obra han sido la instalación y reparación de fibra óptica en el sector de la Universidad Ikiam (1 frente de trabajo). Es importante manifestar que el sitio de la obra está establecido en la ciudad de Tena y que los compromisos de fabricación de productos o elementos que se vayan a implementar en la misma son responsabilidad absoluta del contratista y que fiscalización es responsable del control del cumplimiento de los trabajos por parte del contratista, verificación de cantidades, calidad de materiales, aceptación o rechazo de la obra y calidad del producto final in situ.

Sobre el ANEXO 2, oficio de la empresa AQUAPLAS S.A. de fecha 28 de enero de 2025 dirigido al Consorcio HIDROTENA, mediante el cual solicita la ingeniería de detalle de la PTAP, me permito informar que con oficio Of. No. 020-FISC-APTENA-2024, de fecha 26 de marzo de 2024 con respecto a este mismo pedido se contestó "Los planos correspondientes al proyecto fueron parte integrante del proceso precontractual en base a lo cual el Consorcio Hidrotena presentó su oferta, la misma que le fue adjudicada para la construcción del proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO", por lo tanto están en su poder y han servido para la construcción de la obra desde septiembre de 2018. Como evidencia de lo mencionado tenemos que usted remitió un oficio de la empresa GA HYDRAULIC SOLUTIONS de fecha 25 de septiembre de 2023 en la que manifiesta que los Filtros Leopold se encuentran en proceso de fabricación y que serían entregados en la tercera semana de noviembre de 2023. Por lo tanto, ¿cómo ordenó la fabricación de los filtros sin tener los detalles constructivos que está solicitando.

Es necesario recordar que uno de los acuerdos establecidos en el ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACION No. 0265-CMAT-2024-QUI, suscrita el 10 de diciembre de 2024 en la Procuraduría General del Estado entre el GADM DE TENA y el Consorcio HIDROTENA textualmente dice: "Que la contratista, consorcio HIDROTENA se obliga a no solicitar otros argumentos que dilaten la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO", según Contrato No. 094-GADMT-2018 principal, así como de su complementario"

Con los antecedentes expuestos esta fiscalización se ratifica en lo manifestado en el oficio Of. No. 004-RM-FISC-APTENA-2025, de 23 de enero de 2025. Además, hasta la presente fecha no se ha informado los frentes de trabajo en obra donde se va a intervenir por parte del Consorcio Hidrotena y tampoco se ha presentado planillas de avance de obra correspondientes a los periodos Diciembre 2024 y Enero 2025 tanto del Contrato Principal como del Complementario

Mediante oficio Of. No. 006-RM-FISC-APTENA-2025 de 27 de febrero de 2025, dirigido al Señor Gonzalo Rafael Gallegos Arias, Procurador Común del Consorcio Hidrotena en atención al oficio Nro. 040-A-A-GADMT-2025 de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito por el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Alcalde del Cantón Tena, mediante el cual Notifica al Consorcio HIDROTENA ".....se dispone a la Dirección de Procuraduría Síndica, formular la correspondiente resolución de Terminación Unilateral; en apego a lo dispuesto en el Art. 94 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato y Acta de Acuerdo Total de Mediación No. 0265-CMAT-2024-QUI, existiendo incumplimiento por parte del consorcio HIDROTENA a la misma, no se acepta un nuevo proceso de mediación.

Corresponde a la Fiscalización de forma coordinada con la Administración, formular la correspondiente liquidación económica del Contrato No. 094-GADMT-2018 y su Complementario."

Con este antecedente, fiscalización convoca al Señor Gonzalo Rafael Gallegos Arias, Procurador Común del Consorcio Hidrotena a un recorrido de obra los días 5 y 6 de marzo de 2025 a partir de las 09h00 a.m., en la ciudad de Tena con el propósito de verificar in situ los rubros ejecutados hasta la presente fecha y proceder en

común acuerdo a establecer la liquidación económica solicitada por el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Alcalde del cantón Tena. En caso de no poder asistir personalmente solicito se delegue al personal técnico necesario incluido el topógrafo del proyecto para evitar controversias.

Con Oficio No. HIDROTENA-PC-008-2025 de fecha 3 de marzo de 2025 el Sr. Gonzalo Rafael Gallegos Arias – Procurador Común; señala: “He sido notificado con fecha 27 de febrero de 2025, a un recorrido los días 5 y 6 del presente mes de marzo en conjunto con mi equipo técnico. Ya que no hubo el tiempo de anticipación necesario, lamentablemente por temas de fuerza mayor e inconvenientes en las agendas de las personas solicitadas, nos vemos imposibilitados de poder estar en las fechas por ustedes nombradas. De tal manera, solicitamos de la manera más cordial, que dicha visita sea trasladada para la semana del 20 del presente mes, pudiendo nosotros estar presentes el jueves de la semana mencionada”.

Mediante oficio Of. No. 007-RM-FISC-APTENA-2025 de 05 de marzo de 2025, dirigido al Señor Gonzalo Rafael Gallegos Arias, Procurador Común del Consorcio Hidrotena en atención a la Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2025-0076-R de 05 de marzo de 2025, suscrita por el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Alcalde del Cantón Tena, mediante la cual resuelve:

“ART. 1.- Dar por Terminado de forma Unilateral el Contrato No. 094-GADMT-2018 suscrito el 22 de agosto de 2018 y relacionado con el proceso de contratación pública signado con el código LICO-GADMT-75-2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Consorcio HIDROTENA para el “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO”, así como su contrato complementario suscrito el 28 de septiembre de 2021; en virtud de que el Consorcio HIDROTENA ha incurrido en las causales contempladas en el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como también por incumplimiento al Acta de Acuerdo Total de Mediación No. 0265-CMAT-2024-QUI dentro del proceso de Mediación No. 0486-DNCM-2024-QUI.

ART. 2.- Requerir al Ing. Alberto Nicolas Jaramillo Gonzales - Fiscalizador del Contrato No. 094-GADMT-2018 y su complementario; establezca el avance físico de la obra; para lo cual deberá solicitar al Consorcio HIDROTENA designe un delegado técnico con el que se deberá evaluar los componente y elementos funcionales y operativos del proyecto a la fecha; y, la liquidación y/o reliquidación a las que hubiere lugar...”

Fiscalización convoca por segunda ocasión al Señor Gonzalo Rafael Gallegos Arias, Procurador Común del Consorcio Hidrotena a un recorrido de obra los días 11 y 12 de marzo de 2025 a partir de las 09h00 a.m., en la ciudad de Tena con el propósito de verificar in situ los rubros ejecutados hasta la presente fecha y proceder en común acuerdo a establecer la liquidación económica solicitada por el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Alcalde del cantón Tena. En caso de no poder asistir personalmente solicita se delegue al personal técnico necesario para cuantificar los componentes ejecutados hasta la presente fecha y así evitar controversias.

Mediante oficio Of. No. 008-RM-FISC-APTENA-2025 de 17 de marzo de 2025, dirigido al Señor Gonzalo Rafael Gallegos Arias, Procurador Común del Consorcio Hidrotena en atención a la Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2025-0076-R de 05 de marzo de 2025, suscrita por el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Alcalde del Cantón Tena, mediante la cual resuelve:

“ART. 1.- Dar por Terminado de forma Unilateral el Contrato No. 094-GADMT-2018 suscrito el 22 de agosto de 2018 y relacionado con el proceso de contratación pública signado con el código LICO-GADMT-75-2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Consorcio HIDROTENA para el “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO”, así como su contrato complementario suscrito el 28 de septiembre de 2021; en virtud de que el Consorcio HIDROTENA ha incurrido en las causales contempladas en el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como también por incumplimiento al Acta de Acuerdo Total de Mediación No. 0265-CMAT-2024-QUI dentro del proceso de Mediación No. 0486-DNCM-2024-QUI.

ART. 2.- Requerir al Ing. Alberto Nicolas Jaramillo Gonzales - Fiscalizador del Contrato No. 094-GADMT-2018 y su complementario; establezca el avance físico de la obra; para lo cual deberá solicitar al Consorcio HIDROTENA designe un delegado técnico con el que se deberá evaluar los componente y elementos funcionales y operativos del proyecto a la fecha; y, la liquidación y/o reliquidación a las que hubiere lugar...”.

De la misma manera en atención al Oficio 011 GADMT DAPALC 2025 de fecha 17 de marzo de 2025 suscrito por el Ing. Geovany Navarrete, Administrador del Contrato, mediante el cual “solicita que dentro del proceso de liquidación de obra se cumpla con la documentación de respaldo del catastro de medidores instalados y de la fibra óptica realizado por el CONSORCIO HIDROTENA”.

Con estos antecedentes y acogiendo lo manifestado por su persona mediante oficio HIDROTENA-PC-008-2025 de 03 de marzo de 2025, fiscalización convoca por tercera ocasión a usted, Señor Gonzalo Rafael Gallegos Arias, Procurador Común del Consorcio Hidrotena a un recorrido de obra los días 20 y 21 de marzo de 2025 a partir de las 09h00 a.m., en la ciudad de Tena con el propósito de verificar in situ los rubros ejecutados hasta la presente fecha y proceder en común acuerdo a establecer la liquidación económica solicitada por el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Alcalde del cantón Tena. En caso de no poder asistir personalmente solicita se delegue al personal técnico necesario para cuantificar los componentes ejecutados hasta la presente fecha y así evitar controversias.

En caso de no asistir, se procederá junto con el Administrador del Contrato a la verificación mencionada

Con Memorando Nro. GADMT-DAPA-2025-0249-M de 20 de marzo de 2025, el Ing. Geovany Navarrete Cueva, Administrador del Contrato invita a un recorrido de obra a las autoridades del municipio de Tena (Alcaldesa Subrogante y concejales): “En atención al oficio No. 008-RM-FISC-APTENA-2025 de fecha 17 de marzo de 2025 y en función al ART. 1.- Dar por Terminado de forma Unilateral el Contrato No. 094-GADMT-2018 suscrito el 22 de agosto de 2018 y relacionado con el proceso de contratación pública signado con el código LICO-GADMT-75-2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Consorcio HIDROTENA para el “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO”, así como su contrato complementario suscrito el 28 de septiembre de 2021; en virtud de que el Consorcio HIDROTENA ha incurrido en las causales contempladas en el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como también por incumplimiento al Acta de Acuerdo Total de Mediación No. 0265-CMAT-2024-QUI dentro del proceso de Mediación No. 0486-DNCM-2024-QUI. reciba un cordial y afectuoso saludo, en mi calidad de Administrador de contrato al Proyecto Denominado “Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable”, en virtud de continuar con el proceso de Terminación Unilateral el Contrato No. 094-GADMT-2018, me permito invitarles a participar del recorrido de obra por tercera ocasión el día de mañana VIERNES 21 DE MARZO DE 2025 A LAS 9H00. El punto de encuentro será en los exteriores del GAD Municipal”.

Los servidores del GAD Municipal de Tena: Sr. Wilson Eliecer Bohórquez Pantoja, Sr. Alberto Enrique Shiguango Tapuy, Sr. Luis Enrique Rodríguez Mera, Sra. Leidy Mariela Sánchez Troya, Sra. María Regina Álvarez Arcentales, Srta. Pacha Sisa Vargas Tanguila, Luis Geovany Navarrete Cueva, Ing. Steven Adrián Rueda Rodríguez; y, por parte de la Fiscalización el Ing. Alberto Jaramillo González – Fiscalizador el día viernes 21 de marzo de 2025, realizan el recorrido del proyecto denominado "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO.”

Durante el recorrido realizado el día viernes 21 de marzo de 2025, no se evidencia frentes de trabajo y se observa el estado de abandono de la obra en el proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO", en los sectores Tanque de las Antenas, Pullurco (Construcción del CDA), Av. E45 (puente de la Perimetral, Instalación de la tubería de acero de 20mm

desde Puente de la Perimetral hasta el Tanque de las Antenas), Tanque Limón 2, Planta de Tratamiento en el sector del Colonso y la no presencia de personal técnico ni operativo en las oficinas del consorcio HIDROTENA. El Sr. Gonzalo Rafel Gallegos Arias, Procurador Común del Consorcio Hidrotena, no asiste al recorrido y tampoco delega a ningún Técnico para que constate el estado de la obra y la verificación de los rubros ejecutados.

Mediante memorando N° GADMT-A-2025-2102-MEMO, de fecha 18 de septiembre del 2025, el Mgtr. Jimmy Reyes, Alcalde de Tena, solicita a la Procuradora Síndica lo siguiente: "en atención al Memorando No. GADMT-AC-2025-1023-M; a través del cual el Ing. Steven Adrián Rueda Rodríguez - Administrador del Contrato 058-GADMT-2018 para la FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO; y, en razón del requerimiento formulado por la Dirección Financiera, solicito se emita el pronunciamiento respecto a la procedencia de liquidar o no los saldos pendientes, considerando que el contrato de obra fue terminado de manera unilateral por lo que la fiscalización no cumplió su finalidad establecida en los contratos"

Mediante memorando Nro. GADMT-DPS-2025-0543-M de 30 de septiembre de 2025, la Directora de Procuraduría Síndica solicita una ampliación y/o rectificación del informe de liquidación del contrato de fiscalización Nro. 058-GADMT-2018, donde en su análisis se establece que "...NO se evidencia que la liquidación del contrato de fiscalización, se haya realizado tomando en cuenta lo establecido en el término de referencia(TDR) que establece lo siguiente " 13. **PRESUPUESTO PARA CONSULTORIA.** – (...) *Los pagos serán mensuales y proporcionales al porcentaje de avance de los trabajos de construcción, con previa aprobación del informe de actividades y/o productos por el administrador del contrato(...)*"

El contrato de fiscalización dentro de su cláusula tercera establece lo siguiente:

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1 Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

1. **El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.**
2. **Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (...).**

En este sentido, al ser el TDR parte integral del contrato según las condiciones generales del contrato y el propio contrato de fiscalización **Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**, por lo que solicito se remita un informe en el cual se sustente el proceso de liquidación realizada.

3. DESARROLLO

3.1 Datos Generales del Proyecto de Construcción

Tabla 1.- Datos generales del proyecto de construcción

Proyecto de Construcción	"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO"
Entidad Contratante	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA
Contratista	CONSORCIO HIDROTENA

Representante Legal	Ab. Limber Torres Sevilla
Contrato No.	94-GADMT-2018
Fecha de Suscripción del Contrato	22 de agosto del 2018
Monto del Contrato	\$ 13'954.316,56
Anticipo 40%	\$ 5'581.726,62
Fecha de entrega del anticipo	14 de septiembre de 2018
Plazo	435 días calendario A partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato
Fecha de firma Acta Inicio de Plazo	28 de septiembre de 2018
Fecha de finalización del contrato	6 de diciembre de 2019
Ampliación de Plazo No. 1	60 días calendario
Nueva Fecha de finalización del contrato	4 de febrero de 2020
Ampliación de Plazo No. 2	90 días calendario
Nueva Fecha de finalización del contrato	4 de mayo de 2020
Suspensión de Obra por Emergencia Sanitaria COVID 19	17 de marzo de 2020 (168 días)
Fecha de reinicio de obra	01 de septiembre de 2020
Nueva Fecha de finalización del contrato	19 de abril de 2021
Suspensión de obra hasta suscripción del Contrato Complementario	28 de enero de 2021
Reinicio de obra	11 de octubre de 2021
Transferencia del anticipo del Contrato Complementario	30 de diciembre de 2021
Inicio de plazo del Contrato Complementario	01 de enero de 2022
Nueva Fecha de finalización del contrato principal	29 de junio de 2022 Incluye Contrato Complementario
Suspensión de plazo por 90 días por caso fortuito	16 de marzo de 2022
Reinicio de Plazo	14 de junio de 2022
Nueva suspensión por paro nacional	15 de junio de 2022
Reinicio de plazo	01 de julio de 2022
Nueva Fecha de finalización del contrato principal y complementario	14 de octubre de 2022
Ampliación de plazo por 60 días por incidencia de lluvias	11 de octubre de 2022
Nueva fecha de finalización	13 de diciembre de 2022
Suspensión indefinida hasta aprobación de estudios eléctricos en EEASA	01 de diciembre de 2022
Fecha de reinicio de obra	13 de abril de 2023
Nueva Fecha de finalización del contrato	26 de abril de 2023

Ampliación de plazo	74 días calendario
Nueva Fecha de finalización del contrato	09 de julio de 2023
Ampliación de plazo	150 días calendario
Nueva Fecha de finalización del contrato principal y complementario	05 de diciembre de 2023
Suspensión de obra (Hasta que se solucionen inconvenientes administrativos)	04 de diciembre de 2023
Levantamiento de suspensión y Reinicio de Obra	04 de marzo de 2024
Ampliación de plazo	31 días
Nueva fecha de finalización	05 de abril de 2024
Resolución administrativa deja sin efecto el levantamiento de la suspensión del 04/03/2024	29 de julio de 2024
Suscripción de Acta de Mediación en PGE	10 de diciembre de 2024
Ampliación de Plazo mediante resolución Administrativa de 16/12/2024 por Mediación	180 días calendario
Reinicio de Obra	18 de diciembre de 2024
Nueva fecha de finalización	16 de junio de 2025
Inicio de Terminación Unilateral	24 de febrero de 2025
Terminación Unilateral de la Obra	05 de marzo de 2025

4. ESTADO DE AVANCE DEL PROYECTO

4.1 CONTRATO PRINCIPAL

Durante el desarrollo del proyecto, el contratista presentó 42 planillas de avance de obra, de las cuales 37 fueron aprobadas conforme el procedimiento establecido en los contratos de Obra y de Fiscalización. Las 5 planillas restantes fueron presentadas por el Contratista a Fiscalización, pero fueron devueltas oportunamente por presentar inconformidades e inconsistencias de varios tipos cuya responsabilidad absoluta es del contratista. Sin embargo, el GADM de Tena declaró la Terminación Unilateral del Contrato de Obra suscrito con el contratista Consorcio Hidrotena el 05 de marzo de 2025 y al amparo de la Constitución de la República del Ecuador la cual establece que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico que debe ser remunerado. Nadie puede ser obligado a realizar trabajos gratuitos, salvo casos de urgencia extraordinaria o necesidad de auxilio. El trabajo debe ser remunerado, según lo establecido en el Código del Trabajo. Se procede a la revisión y aprobación para pago de las planillas 38 a la 42, considerando que son trabajos realizados por el Contratista y verificados en su momento por Fiscalización.

4.2 CONTRATO COMPLEMENTARIO

Durante el desarrollo del proyecto, el contratista presentó 16 planillas de avance de obra, de las cuales 5 fueron aprobadas conforme el procedimiento establecido en los contratos de Obra y de Fiscalización. Las 11 planillas

restantes fueron presentadas por el Contratista a Fiscalización, pero fueron devueltas oportunamente por presentar inconformidades e inconsistencias de varios tipos cuya responsabilidad absoluta es del contratista. Sin embargo, el contratista en las planillas de avance de obra No 6 a la 16 del contrato complementario incluyo Rubro # 389 SUM. INST. DE FIBRA ÓPTICA 6 HILOS MONOMODO, el mismo que luego de una verificación realizada in situ por la fiscalización se determina que ha sido sustraído siendo esto de entera responsabilidad del contratista y por lo tanto no se considera el valor consignado en la mencionadas planillas para pago en apego a la Clausula Séptima.- FORMA DE PAGO, Numeral 7.5.- **Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el contratista de forma conjunta, efectuaran las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada no implican entrega por parte del contratista ni recepción por parte de la contratante, las obras serán recibidas totalmente siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.**

El GADM de Tena el 05 de marzo de 2025 declaro la Terminación Unilateral del Contrato de Obra (Principal y Complementario) suscrito con el contratista Consorcio Hidrotena y al amparo de la Constitución de la Republica del Ecuador la cual establece que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico que debe ser remunerado. Nadie puede ser obligado a realizar trabajos gratuitos, salvo casos de urgencia extraordinaria o necesidad de auxilio. El trabajo debe ser remunerado, según lo establecido en el Código del Trabajo, la fiscalización realiza la liquidación en apego a las Leyes y la Constitución del Ecuador

Con base en estas consideraciones las planillas de fiscalización se presentan a continuación:

Tabla 2.- Avance detallado del proyecto ejecutado hasta planilla de fiscalización 05

MES DE AVANCE	PLANILLA	% AVANCE	AVANCE ECONOMICO	ANTICIPO DEVENGADO	OBSERVACION
ene-22	1	7.82%	3,247.79	-	PENDIENTE DE PAGO
feb-22	2	2.85%	1,182.47	-	PENDIENTE DE PAGO
mar-22	3	0.32%	131.93	-	PENDIENTE DE PAGO
jul-22	4	0.23%	94.86	-	PENDIENTE DE PAGO
ago-22	5	0.23%	97.02	-	PENDIENTE DE PAGO
sep-22	6				SIN TRAMITE
oct-22	7				SIN TRAMITE
nov-22	8				SIN TRAMITE
abr-23	9				SIN TRAMITE
may-23	10				SIN TRAMITE
jun-23	11				SIN TRAMITE
jul-23	12				SIN TRAMITE
ago-23	13				SIN TRAMITE
sep-23	14				SIN TRAMITE
oct-23	15				SIN TRAMITE
nov-23	16				SIN TRAMITE
TOTALES DE AVANCE		11.45%	4,754.07	-	PENDIENTE DE PAGO

NOTA: EL CONTRATO COMPLEMENTARIO NO TIENE ANTICIPO

RESUMEN		
TOTAL PAGADO	0.00%	0.00
MONTO PENDIENTE DE PAGO	100.00%	4,754.07

4.3 PLANILLA DE COSTO MAS PORCENTAJE No. 1

Durante el desarrollo del proyecto se tramito y aprobó una Planilla bajo la modalidad Costo + porcentaje por lo que fiscalizacion presento una planilla para cobro por este concepto:

MES DE AVANCE	PLANILLA	% AVANCE	AVANCE ECONOMICO	ANTICIPO DEVENGADO	OBSERVACION
De oct a feb/2019	1	1.07%	5,592.37	-	PAGADA
TOTALES DE AVANCE		1.07%	5,592.37	-	PAGADA
NOTA: COSTO + PORCENTAJE NO TIENE ANTICIPO					

5. RESUMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO PRINCIPAL

5.1 Presupuesto según contrato

Con base en estas consideraciones las planillas de fiscalización se presentan a continuación:

Tabla 3.- Avance detallado del proyecto ejecutado hasta planilla de fiscalización No. 42

MES DE AVANCE	PLANILLA	% AVANCE	AVANCE ECONOMICO	ANTICIPO DEVENGADO	OBSERVACION
oct-18	1	1.04%	5,408.21	2,163.28	PAGADA
Noviembre	2	6.87%	35,764.72	14,305.89	PAGADA
Diciembre	3	3.38%	17,563.32	7,025.33	PAGADA
ene-19	4	4.40%	22,884.74	9,153.90	PAGADA
Febrero	5	3.53%	18,383.30	7,353.32	PAGADA
Marzo	6	2.61%	13,579.23	5,431.69	PAGADA
Abril	7	1.36%	7,085.47	2,834.19	PAGADA
Mayo	8	2.56%	13,300.00	5,320.00	PAGADA
Junio	9	1.66%	8,614.59	3,445.84	PAGADA
Julio	10	1.29%	6,694.76	2,677.90	PAGADA
Agosto	11	0.69%	3,607.31	1,442.92	PAGADA
Septiembre	12	10.05%	52,296.03	20,918.41	PAGADA
Octubre	13	9.06%	47,155.08	18,862.03	PAGADA
Noviembre	14	5.67%	29,507.10	11,802.84	PAGADA
Diciembre	15	0.29%	1,483.09	593.24	PAGADA
ene-20	16	0.70%	3,633.30	1,453.32	PAGADA
Febrero	17	1.25%	6,480.89	2,592.36	PAGADA
Marzo	18	1.85%	9,618.88	3,847.55	PAGADA
Septiembre	19	1.05%	5,466.99	2,186.80	PAGADA
Octubre	20	0.52%	2,712.32	1,084.93	PAGADA
Noviembre	21	0.09%	480.14	192.06	PAGADA
Diciembre	22	0.24%	1,250.80	500.32	PAGADA
ene-21	23	0.16%	818.45	327.38	PAGADA
oct-21	24	0.11%	578.72	231.49	PAGADA
nov-21	25	0.24%	1,240.09	496.04	PAGADA
dic-21	26	0.97%	5,032.74	2,013.10	PAGADA

ene-22	27	2.86%	14,885.32	5,954.13	PAGADA
feb-22	28	1.10%	5,729.74	2,291.90	PAGADA
mar-22	29	0.36%	1,865.16	746.06	PAGADA
jul-22	30	0.45%	2,327.53	931.01	PAGADA
ago-22	31	0.93%	4,820.84	1,928.34	PAGADA
sep-22	32	0.68%	3,537.00	1,414.80	PAGADA
oct-22	33	0.06%	334.90	133.96	PAGADA
nov-22	34	0.08%	396.09	158.44	PAGADA
abr-23	35	0.48%	2,519.82	1,007.93	PAGADA
may-23	36	0.38%	1,971.42	788.57	PAGADA
jun-23	37	0.11%	584.05	233.62	PAGADA
jul-23	38	0.41%	2,114.72	845.89	PAGADA
ago-23	39	0.42%	2,187.70	875.08	PAGADA
sep-23	40	0.41%	2,113.38	845.35	PAGADA
oct-23	41	0.50%	2,588.14	1,035.26	PAGADA
nov-23	42	0.19%	1,003.40	401.36	PAGADA
RESUMEN					
TOTAL PAGADO		69.13%		369,619.48	
MONTO DEL CONTRATO		100.00%		520,251.88	
PENDIENTE DE PAGO SEGUN CONTRATO y TDR		0.00%		0.00	
ANTICIPO RECIBIDO (40%)				208,100.75	
ANTICIPO DEVENGADO				147,847.79	
ANTICIPO POR DEVENGAR				60,252.96	
TOTAL QUE DEBE DEVOLVER EL CONTRATISTA				60,252.96	

Con base en estas consideraciones las planillas de fiscalización se presentan a continuación:

Tabla 4.- Avance detallado del proyecto ejecutado hasta planilla de fiscalización 05

MES DE AVANCE	PLANILLA	% AVANCE	AVANCE ECONOMICO	ANTICIPO DEVENGADO	OBSERVACION
ene-22	1	7.82%	3,247.79	-	PENDIENTE DE PAGO
feb-22	2	2.85%	1,182.47	-	PENDIENTE DE PAGO
mar-22	3	0.32%	131.93	-	PENDIENTE DE PAGO
jul-22	4	0.23%	94.86	-	PENDIENTE DE PAGO
ago-22	5	0.23%	97.02	-	PENDIENTE DE PAGO
sep-22	6				SIN TRAMITE
oct-22	7				SIN TRAMITE
nov-22	8				SIN TRAMITE
abr-23	9				SIN TRAMITE
may-23	10				SIN TRAMITE
jun-23	11				SIN TRAMITE
jul-23	12				SIN TRAMITE
ago-23	13				SIN TRAMITE
sep-23	14				SIN TRAMITE

oct-23	15				SIN TRAMITE
nov-23	16				SIN TRAMITE
TOTALES DE AVANCE		11.45%	4,754.07	-	PENDIENTE DE PAGO
NOTA: EL CONTRATO COMPLEMENTARIO NO TIENE ANTICIPO					
RESUMEN					
TOTAL PAGADO		0.00%	0.00		
MONTO PENDIENTE DE PAGO		100.00%	4,754.07		

5.2 Resumen económico presentado por la fiscalización

El contrato de consultoría inicia junto con la construcción del proyecto el 28 de septiembre del 2018 y su plazo de ejecución contractual fue de 450 días calendario. Como se detalla en la Tabla No. 1 Datos Generales del Proyecto de Construcción, la ejecución fue afectada por varias prórrogas de plazo y suspensiones justificadas por motivos varios como son: Trámites administrativos no resueltos a tiempo por la entidad contratante, pandemia (COVID 19), paralizaciones a nivel nacional, mediación ante Procuraduría General del Estado, etc. Estos motivos influyeron de manera directa en el contrato de consultoría por lo que hasta el 05 de marzo de 2025, fecha de Terminación Unilateral al Contratista Consorcio Hidrotena, han transcurrido 2350 días calendario es decir 79 meses, durante los cuales se desarrollo 45 periodos efectivos en los que se tramito 42 planillas de avance de obra, tiempo durante el cual la responsabilidad siempre estuvo vigente y fue asumida por el Consultor Ing. Alberto Nicolas Jaramillo González y su equipo de consultoría.

El proyecto que no se ejecutó en los 450 días o 15 periodos mensuales inicialmente determinados, sino en 2350 días calendario (79 meses) con 42 periodos mensuales efectivos; por existir prórrogas del plazo que si están previstas, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en los contratos de tracto sucesivo de construcción y fiscalización; en relación a este último los trabajos son cobrados por avance sobre las planillas de construcción, aplicando el factor antes descrito; y, el pago a los profesionales, personal administrativo, servicios y logística, la fiscalización los negoció con su personal y proveedores a través de pagos parciales que permiten prorratear el valor contractual para los actuales 42 periodos utilizados hasta la finalización de los trabajos, lo que realizó en su condición de empresa privada, cumplimiento de normas laborales pertinentes, en función del monto contractual y cumplimiento de las responsabilidades asumidas; lo que se justifica totalmente en este informe final de la consultoría y sometidos al análisis de la contratante y organismos de control, como lo establecen el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 123, 125, de su Reglamento General; de la **“Clausula novena .- PLAZO. 9.1 El Consultor deberá entregar la totalidad del trabajo terminado, materia del presente contrato de servicios de consultoría a través de un Informe Final debidamente aprobado por el Administrador del Contrato, en el plazo de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450), DIAS, a partir de la orden de inicio de la fiscalización por parte del administrador del contrato”**.

Bajo estos parámetros, el presupuesto de la oferta se convierte en referencial ya que al existir prórrogas del plazo e incrementar personal técnico y otros gastos como efectivamente ocurrió; corresponde variar los valores asignados en la oferta económica y las condiciones iniciales de contratación del personal, para que el presupuesto contractual de 520.251,88 USD, sea redistribuido para cubrir los costos directos de la consultoría, en las nuevas condiciones.

Desde el inicio de la Fiscalización el 28 de septiembre de 2018 hasta el 05 de marzo de 2025 (fecha de Terminación Unilateral al Contratista), han transcurrido 2350 días calendario incluidas prórrogas y suspensiones y se han laborado 79 periodos mensuales durante los cuales se ha cancelado valores por remuneraciones y se ha incurrido en gastos que han sido necesarios para el desarrollo de la fiscalización.

El personal técnico principal, adicional y auxiliar ha laborado bajo la modalidad de relación de dependencia y otros han cobrado sus remuneraciones bajo la modalidad de facturación; las que están permitidas dentro de la legislación ecuatoriana. Bajo la primera opción se aporta en calidad de patrono, a la seguridad social el 11.15%; y, con la segunda opción se cancela al profesional incluido el Impuesto del 12% o el 15% al Valor Agregado habiendo cobrado y facturado por sus servicios profesionales; es decir, se pagaron los valores que los profesionales y personal en general deben reportar al estado o su afiliación al IESS.

Es necesario mencionar que en el contrato, sección 6.1.3 ALCANCE, se establece: ***El consultor proveerá del personal necesario para supervisar todos y cada uno de los frentes de obra que se abran, de manera que se dé un adecuado acompañamiento de los trabajos que se realicen en cada una de las parroquias.***

En el pliego del proceso Sección 5.1 “Obligaciones del contratista”; estipula que: ***Solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.***

Con este antecedente, el consultor cumplió con su trabajo en apego a lo estipulado en el contrato e incorporo el personal necesario para brindar el adecuado acompañamiento a los trabajos ejecutados por el Contratista de obra.

Los costos reales de ejecución se detallan a continuación y se adjuntan a este informe todos los documentos de respaldo que justifican la inversión:

6. RESUMEN CONTRATO COMPLEMENTARIO

6.1 Gastos Reales de ejecución del Contrato Complementario

El Contrato complementario para la construcción del proyecto inicia el 01 de enero de 2022 y su plazo de ejecución contractual fue de 180 días calendario. Como se detalla en la Tabla No. 1 Datos Generales del Proyecto de Construcción. La responsabilidad de la fiscalización se asume desde la mencionada fecha a pesar de que el Contrato Complementario de fiscalización se suscribe el 27 de abril de 2022. La ejecución fue afectada por varias prorrogas de plazo y suspensiones justificadas por motivos varios como son: Trámites administrativos no resueltos a tiempo por la entidad contratante, paralizaciones a nivel nacional, mediación ante Procuraduría General del Estado, etc. Estos motivos influyeron de manera directa en el contrato de consultoría, por lo que, hasta el 05 de marzo de 2025, fecha de Terminación Unilateral al Contratista Consorcio Hidrotena, han transcurrido 1159 días calendario y 20 periodos mensuales con 5 periodos efectivos de planillaje, tiempo durante el cual la responsabilidad siempre estuvo vigente y fue asumida por el Consultor Ing. Alberto Nicolas Jaramillo González y su equipo de consultoría.

7. ANÁLISIS DEL CONTRATO POR EL ADMINISTRADOR

En los Términos de Referencia de la contratación de la FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO”, de abril del 2018 y se encuentran registrados en la plataforma del SERCOP, se encuentra el numeral 13 “PRESUPUESTO PARA CONSULTORÍA”, donde se establece que “Los pagos a realizarse serán mensuales y proporcionales al porcentaje de avance de los trabajos de construcción, con previa aprobación del informe de actividades y/o productos por el Administrador de Contrato.

El 29 de mayo de 2018 se suscribió el contrato 058-GADMT-2018, producto del proceso CLC-GADMT-018-2018 para la “FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO”, donde en su cláusula sexta “Alcance de los trabajos” se establecen los objetivos, alcance, metodología, responsabilidades, productos esperados, se procedió a revisar lo entregado por la fiscalización hasta la terminación unilateral y posterior a ello, donde se puede dar comprobar que la fiscalización cumplió con los puntos previstos en la cláusula sexta.

En la Cláusula séptima “Valor del contrato y forma de pago” se establece que el anticipo es del 40% y que el valor restante se la presente consultoría que es el 60% se cancelará mediante planillas mensuales debidamente aprobadas por el administrador de contrato, y de cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo debidamente establecido al consultor, en la cláusula novena “Plazo” se establece que el plazo de la consultoría es de 450 días.

En base a las cláusulas sexta y séptima del contrato 058-GADMT-2018, se procede a analizar el monto a liquidar a lo que se pudo evidenciar que el avance de la obra no fue atada al avance del contrato de obra, se pudo evidenciar además que la consultoría fue contratada por 450 días, la cual fue extendida a 2350 días.

La obra denominada “CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO” se le terminó el contrato de forma unilateral el 5 de marzo de 2025, la fiscalización procedió a realizar la liquidación de la obra, su cierre ambiental y la elaboración de los AS-BUILT, de tal manera la fiscalización cumplió con su alcance, objetivos y los productos esperados de la siguiente manera:

- Informe preliminar, en el que se detalló la situación actual del o de los sitios a intervenir, el personal técnico, los equipos y maquinarias a emplear por el contratista.
- Informe mensual de actividades del contrato, mismos que fueron entregados oportunamente junto con las planillas de avance de obra durante los periodos de ejecución.
- Informe para el pago de planillas presentado junto con la planilla de fiscalización en el que se incluyó el informe de cumplimiento de la gestión ambiental.
- Informe de liquidación técnica - económica del Contrato de la obra en construcción, previa verificación del cumplimiento de garantías para la recepción provisiona. Este informe fue presentado al Administrador del Contrato de Construcción sin que se cumpla el proceso de recepción provisional debido a que el Contrato de Construcción del proyecto MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO – CONTRATO PRINCIPAL Y CONTRATO COMPLEMENTARIO fue terminado de manera unilateral por parte del GADM de Tena debido a incumplimientos del contratista.
- Adicionalmente se incluye el presente Informe de liquidación final técnico económica de la consultoría.
- Cumpliendo con el numeral 6.1.8.- Informe Final, se anexa a la documentación el Informe final sobre la gestión ambiental desarrollada en la ejecución del proyecto
- Se incluye también como parte del cumplimiento del consultor los Planos As Built de los componentes ejecutados hasta la Terminación Unilateral.
- Finalmente, es necesario mencionar que fiscalización ha cumplido a cabalidad con la responsabilidad que le compete y siempre estuvo presta a los requerimientos varios que solicitaban el Alcalde, los concejales y cualquier órgano de supervisión y control por lo que en el expediente del proyecto reposa la documentación cruzada con los diferentes actores públicos.

El contrato de fiscalización dentro de su cláusula tercera establece lo siguiente:

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1 Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

1. **El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.**
2. **Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (...).**

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

Se procedió a revisar todos los gastos realizados por la Fiscalización que efectivamente hayan sido utilizados para los objetivos del contrato y lo que efectivamente se canceló por la fiscalización:

AÑOS	MESES	MICELANEOS (A)	SUELDOS (B)	TOTAL GASTOS (C=A+B)	PLANILLAS	PLANILLADO (D)	DIFERENCIA (C-D)	
2018	6	Junio	\$6,291.41	\$0.00	\$6,291.41	POLIZAS, INICIO DE PROYECTO		
	9	Septiembre	\$950.41	\$4,770.00	\$5,720.41			
	10	Octubre	\$1,289.87	\$5,400.00	\$6,689.87	1	\$5,408.21	\$13,293.48
	11	Noviembre	\$1,971.02	\$5,400.00	\$7,371.02	2	\$35,764.72	-\$28,393.70

	12	Diciembre	\$1,557.18	\$6,856.00	\$8,413.18	3	\$17,563.32	-\$9,150.14
2019	1	Enero	\$693.36	\$6,856.00	\$7,549.36	4	\$22,884.74	-\$15,335.38
	2	Febrero	\$470.93	\$6,856.00	\$7,326.93	5	\$18,383.30	-\$11,056.37
	3	Marzo	\$320.30	\$6,856.00	\$7,176.30	6	\$13,579.23	-\$6,402.93
	4	Abril	\$298.53	\$6,856.00	\$7,154.53	7	\$7,085.47	\$69.06
	5	Mayo	\$1,818.80	\$6,856.00	\$8,674.80	8	\$13,300.00	-\$4,625.20
	6	Junio	\$1,192.54	\$6,856.00	\$8,048.54	9	\$8,614.59	-\$566.05
	7	Julio	\$961.02	\$6,556.00	\$7,517.02	10	\$6,694.76	\$822.26
	8	Agosto	\$601.05	\$6,256.00	\$6,857.05	11	\$3,607.31	\$3,249.74
	9	Septiembre	\$1,617.56	\$10,401.00	\$12,018.56	12	\$52,296.03	-\$40,277.47
	10	Octubre	\$1,053.86	\$13,840.00	\$14,893.86	13	\$47,155.08	-\$32,261.22
	11	Noviembre	\$1,673.49	\$12,756.00	\$14,429.49	14	\$29,507.10	-\$15,077.61
	12	Diciembre	\$8,299.70	\$13,506.00	\$21,805.70	15	\$1,483.09	\$20,322.61
2020	1	Enero	\$1,222.05	\$12,084.00	\$13,306.05	16	\$3,633.30	\$9,672.75
	2	Febrero	\$2,075.46	\$12,812.00	\$14,887.46	17	\$6,480.89	\$8,406.57
	3	Marzo	\$393.84	\$9,956.00	\$10,349.84	18	\$9,618.88	\$730.96
	4	Abril	\$56.00	\$13,484.00	\$13,540.00	SUSPENSIÓN POR COVID 19		\$13,540.00
	5	Mayo	\$1,745.80	\$8,500.00	\$10,245.80			\$10,245.80
	6	Junio	\$982.73	\$8,500.00	\$9,482.73			\$9,482.73
	7	Julio	\$901.51	\$11,300.00	\$12,201.51			\$12,201.51
	8	Agosto	\$348.36	\$7,900.00	\$8,248.36			\$8,248.36
	9	Septiembre	\$628.71	\$7,900.00	\$8,528.71	19	\$5,466.99	\$3,061.72
	10	Octubre	\$1,698.81	\$7,900.00	\$9,598.81	20	\$2,712.32	\$6,886.49
	11	Noviembre	\$1,600.00	\$7,900.00	\$9,500.00	21	\$480.14	\$9,019.86
	12	Diciembre	\$1,475.29	\$9,272.16	\$10,747.45	22	\$1,250.80	\$9,496.65
2021	1	Enero	\$1,288.75	\$6,800.00	\$8,088.75	23	\$818.45	\$7,270.30
	2	Febrero	\$208.93	\$6,856.00	\$7,064.93	SUSPENSIÓN POR FALTA DE CONTRATO COMPLEMENTARIO		\$7,064.93
	3	Marzo	\$510.66	\$5,400.00	\$5,910.66			\$5,910.66
	4	Abril	\$1,269.45	\$7,752.00	\$9,021.45			\$9,021.45
	5	Mayo	\$1,970.61	\$6,212.00	\$8,182.61			\$8,182.61
	6	Junio	\$1,051.85	\$3,300.00	\$4,351.85			\$4,351.85
	7	Julio	\$719.86	\$3,300.00	\$4,019.86			\$4,019.86
	8	Agosto	\$1,003.88	\$3,300.00	\$4,303.88			\$4,303.88
	9	Septiembre	\$950.00	\$3,300.00	\$4,250.00			\$4,250.00
	10	Octubre	\$1,595.00	\$3,300.00	\$4,895.00	24	\$578.72	\$4,316.28
	11	Noviembre	\$1,372.43	\$3,300.00	\$4,672.43	25	\$1,240.09	\$3,432.34
	12	Diciembre	\$4,496.00	\$3,300.00	\$7,796.00	26	\$5,032.74	\$2,763.26
2022	1	Enero	\$1,559.32	\$3,300.00	\$4,859.32	27	\$14,885.32	-\$10,026.00
	2	Febrero	\$1,304.55	\$3,300.00	\$4,604.55	28	\$5,729.74	-\$1,125.19
	3	Marzo	\$2,785.45	\$3,300.00	\$6,085.45	29	\$1,865.16	\$4,220.29
	4	Abril	\$1,268.04	\$3,300.00	\$4,568.04	SUSPENSIÓN POR PARO Y LLUVIAS		\$4,568.04
	5	Mayo	\$1,053.07	\$2,500.00	\$3,553.07			\$3,553.07
	6	Junio	\$408.85	\$4,180.00	\$4,588.85			\$4,588.85
	7	Julio	\$1,343.83	\$2,500.00	\$3,843.83	30	\$2,327.53	\$1,516.30
	8	Agosto	\$1,302.04	\$15,940.00	\$17,242.04	31	\$4,820.84	\$12,421.20
	9	Septiembre	\$1,570.67	\$11,444.00	\$13,014.67	32	\$3,537.00	\$9,477.67
	10	Octubre	\$2,382.49	\$8,144.00	\$10,526.49	33	\$334.90	\$10,191.59

	11	Noviembre	\$1,617.20	\$5,500.00	\$7,117.20	34	\$396.09	\$6,721.11	
	12	Diciembre	\$1,475.98	\$2,500.00	\$3,975.98			\$3,975.98	
2023	1	Enero	\$2,287.87	\$3,396.00	\$5,683.87	SUSPENSIÓN POR FALTA DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS		\$5,683.87	
	2	Febrero	\$2,330.48	\$1,800.00	\$4,130.48			\$4,130.48	
	3	Marzo	\$19,881.00	\$14,400.00	\$34,281.00			\$34,281.00	
	4	Abril	\$1,386.00	\$1,800.00	\$3,186.00	35	\$2,519.82	\$666.18	
	5	Mayo	\$831.00	\$1,800.00	\$2,631.00	36	\$1,971.42	\$659.58	
	6	Junio	\$1,798.34	\$1,800.00	\$3,598.34	37	\$584.05	\$3,014.29	
	7	Julio	\$4,472.05	\$4,800.00	\$9,272.05	38	\$2,114.72	\$7,157.33	
	8	Agosto	\$1,648.34	\$1,800.00	\$3,448.34	39	\$2,187.70	\$1,260.64	
	9	Septiembre	\$2,571.01	\$4,800.00	\$7,371.01	40	\$2,113.38	\$5,257.63	
	10	Octubre	\$1,073.00	\$4,420.00	\$5,493.00	41	\$2,588.14	\$2,904.86	
	11	Noviembre	\$631.00	\$6,420.00	\$7,051.00	42	\$1,003.40	\$6,047.60	
		12	Diciembre	\$651.00	\$8,900.00	\$9,551.00	SUSPENSIÓN POR TEMAS ADMINISTRATIVOS DE TERRENOS		\$9,551.00
	1	Enero	\$2,080.77	\$2,920.00	\$5,000.77			\$5,000.77	
	2	Febrero	\$1,200.58	\$1,800.00	\$3,000.58			\$3,000.58	
2024	3	Marzo	\$2,504.27	\$1,800.00	\$4,304.27	PRORROGA DE PLAZO		\$4,304.27	
	4	Abril	\$2,427.50	\$3,990.00	\$6,417.50			\$6,417.50	
	5	Mayo	\$1,288.65	\$1,800.00	\$3,088.65			\$3,088.65	
	6	Junio	\$1,250.69	\$1,800.00	\$3,050.69			\$3,050.69	
	7	Julio	\$1,192.19	\$1,800.00	\$2,992.19	ACTA DE MEDIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZO		\$2,992.19	
	8	Agosto	\$1,387.19	\$1,800.00	\$3,187.19			\$3,187.19	
	9	Septiembre	\$1,387.19	\$1,800.00	\$3,187.19			\$3,187.19	
	10	Octubre	\$1,194.20	\$1,800.00	\$2,994.20			\$2,994.20	
	11	Noviembre	\$1,194.20	\$1,800.00	\$2,994.20			\$2,994.20	
	12	Diciembre	\$1,194.20	\$1,800.00	\$2,994.20			\$2,994.20	
	2025	1	Enero	\$1,511.68	\$1,800.00	\$3,311.68			\$3,311.68
		2	Febrero	\$723.85	\$1,800.00	\$2,523.85	INICIO TERMINACIÓN UNILATERAL		\$2,523.85
TOTAL			\$138,796.75	\$451,059.16	\$589,855.91	TOTAL	\$369,619.48	\$ 220,236.43	

Como se puede observar los gastos presentados por el contratista suman USD 589,855.91, sobrepasando el valor del contrato principal que fue de USD 520,251.88, sin que se haya solicitado partidas presupuestarias para incrementar dicho contrato, por lo cual no es factible aprobar pagos mayores a los contratados, cabe mencionar que en base a los TDRs, se establece de manera clara que se deberá cancelar en valores mensuales y proporcionales al avance de los trabajos de la obra, por lo cual no es factible cancelar valores mayores a los ya cobrados que es USD 369,619.48 quedando pendiente un anticipo no devengado de USD 60,252.96 que debe devolver.

CONTRATO PRINCIPAL	
VALOR DEL CONTRATO	\$520,251.88
ANTICIPO	\$208,100.75
VALORES DEVENGADOS	\$369,619.48
ANTICIPO DEVENGADO	\$147,847.79
ANTICIPO NO DEVENGADO	\$60,252.96
TOTAL QUE DEBE DEVOLVER EL CONTRATISTA	\$60,252.96

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO

En lo referente al contrato complementario el avance de la obra es apenas el 11.45% y al evidenciar que parte del personal del contrato principal estuvo relacionado con el contrato principal se decide que no es procedente los pagos extras en el contrato complementario y se liquida hasta las planillas ejecutadas y aprobadas, que representa un monto de USD 4,754.07, el cual no se encuentra sin pagar.

CONTRATO COMPLEMENTARIO	
A. VALOR DEL CONTRATO	\$ 41,555.22
B. ANTICIPO 0%	
C. VALOR PLANILLADO	\$ 4,754.07
D. VALOR PENDIENTE DE PAGO Y LIQUIDACIÓN	\$ 4,754.07

9. CONCLUSIÓN

Conforme el Contrato y Términos de Referencia, se procede a liquidar la fiscalización quedando un valor total ejecutado de USD 369,619.48, conforme el avance de la obra, quedando un valor por devolver por concepto de anticipo no devengado por un valor de USD 60,252.96, en lo referente al contrato complementario queda un valor total de USD 4,754.07, el cual se encuentra en trámite de pago en la Dirección Financiera.

10. RECOMENDACIÓN

Se recomienda dar a conocer el valor de USD 60,252.96 que se debe recuperar por concepto de anticipo no devengado.

Atentamente,

Mgs. Steven Rueda Rodríguez
ADMINISTRADOR DE CONTRATO